



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/006/2024.

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTE DENUNCIADA: FREYDA
MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ .

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA
CARRILLO GASCA.

SECRETARIADO: ERICK
ALEJANDRO VILLANUEVA
RAMIREZ Y CARLA ADRIANA
MINGÜER MARQUEDA.

COLABORÓ. MARIA EUGENIA
HERNÁNDEZ LARA.

Chetumal, Quintana Roo, a uno de marzo del año dos mil veinticuatro¹.

Resolución, que determina la **inexistencia** de las conductas denunciadas² por el Partido Revolucionario Institucional, atribuidas a la ciudadana Freyda Marybel Villegas Canché en su calidad de Senadora de la República.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo
Autoridad sustanciadora	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo

¹ En lo subsecuente, en las fechas en donde no se señale el año, se entenderá que corresponde al año dos mil veinticuatro.

² Presuntas infracciones al artículo 134 de la Constitución Federal y a la normativa electoral, consistentes en la supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

POS	Procedimiento Ordinario Sancionador
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
PRI/denunciante/quejoso	Partido Revolucionario Institucional
Actora/recurrente/Marybel Villegas	Freyda Marybel Villegas Canché
Dirección	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

1. ANTECEDENTES

1. **Queja.** El dos de agosto de dos mil veintitrés, se presentó ante el Instituto, un escrito de queja signado por el ciudadano Jesús Alberto Castillo Gómez, en su calidad de Secretario Jurídico y de Transparencia del PRI y apoderado legal del mismo, mediante el cual denunció a la ciudadana Marybel Villegas, en su calidad de Senadora de la República, por la supuesta comisión de actos que pudieran constituir propaganda personalizada y uso indebido de recursos públicos, consistentes en la fijación de propaganda en autobuses del servicio público y diversas publicaciones en la redes sociales y página internet de la denunciada, con lo que la representación del PRI señaló se vulneraban los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad en la contienda, de cara al proceso electoral 2024.
2. **Registro.** El tres de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección tuvo por recibida el escrito de queja y lo registró con el número de expediente IEQROO/CA-004/2023.
3. **Incompetencia.** El tres de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección

emitió un acuerdo por el que se declaró incompetente para conocer de la denuncia presentada y remitió las constancias atinentes a la UTCE.

4. **Acuerdo de la UTCE.** El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la UTCE emitió un acuerdo, mediante el cual solicitó la intervención de la Sala Superior para que definiera la autoridad competente para conocer de la queja toda vez que el Instituto se declaró incompetente y la propia UTCE también consideró que carecía de competencia.
5. **Acuerdo de Sala.** El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior emitió un Acuerdo de Sala en el expediente SUP-AG-364/2023, en el que determinó que correspondía al Instituto conocer y resolver la queja y ordenó devolver las constancias respectivas.
6. **Registro.** El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el escrito de queja fue registrado por la Dirección con el número de expediente IEQROO/POS/011/2023; y entre otras diligencias ordenó la inspección ocular de veinticinco URL's, tres espectaculares y dos domicilios correspondientes a las empresas Autocar Cancún S.A. de C.V. y Sociedad Cooperativa de Transporte del Ejido Alfredo V. Bonfil, para efecto de verificar la existencia de los camiones con la publicidad denunciada, ordenó además que se requiriera al Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto informara si contaba con datos sobre los medios de comunicación “La fuente Quintana Roo” y “mexicoinforma.mx”, reservándose el dictado de medidas cautelares y la admisión o desechamiento.
7. **Inspección ocular.** El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, a las catorce horas, se desahogó la diligencia de inspección ocular a

veinticinco URL's, levantándose las actas circunstanciadas respectivas.

8. **Inspección ocular a domicilios.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, a las catorce horas, se desahogó la diligencia de inspección ocular a tres direcciones en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, así como a las direcciones que ocupan la Sociedad Cooperativa de Transporte del Ejido Alfredo V. Bonfil y Auto Car Cancún, y se levantándose las actas circunstanciadas respectivas.
9. **Requerimiento de información a Auto Car Cancún.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección requirió a la empresa antes señala, información referente a la presunta propaganda colocada en unidades de transporte público pertenecientes a dicha empresa. La respuesta respectiva fue remitida el veintiuno de septiembre de dicha anualidad.
10. **Requerimiento de información a Marybel Villegas.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección requirió a la ahora recurrente información relativa a los hechos que se le imputaban. La respuesta respectiva fue remitida el veintiuno de septiembre de dicha anualidad.
11. **Requerimiento de información al Senado de la República.** El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección requirió a la referida autoridad información referente a los presuntos recursos públicos que recibía la actora. La respuesta respectiva fue remitida el veintiséis de septiembre de dicha anualidad.
12. **Medidas Cautelares.** El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, aprobó el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-007/2023, mediante el cual determinó

parcialmente procedentes las medidas cautelares solicitadas por el PRI.

13. **Impugnación del Acuerdo de Medida Cautelar.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la ciudadana Marybel Villegas, en su calidad de denunciada en el expediente IEQROO/POS/011/2023, presentó un recurso de apelación en contra del Acuerdo mencionado en el antecedente inmediato anterior.
14. **Requerimiento de información al Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Senado de la República.** El dos de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección le requirió información al citado grupo parlamentario para que proporcionara información relativa a los presuntos recursos públicos recibidos por Marybel Villegas por concepto de apoyo social. La respuesta respectiva fue remitida el tres de octubre de dicha anualidad.
15. **Requerimiento de información al Instituto Nacional Electoral.** El diez de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección requirió a dicha autoridad para que por conducto de la UTCE proporcionara información relativa a los datos de localización del medio de comunicación "mexicoinforma". La respuesta respectiva fue remitida el once de octubre de dicha anualidad.
16. **Sentencia RAP/008/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal revocó el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-007/2023, en atención a la impugnación presentada por la actora el veintiocho de septiembre de dicha anualidad.
17. **Cumplimiento de sentencia.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto en atención a lo ordenado en la sentencia RAP/008/2023, emitió el Acuerdo

IEQROO/CQyD/A-MC-012/2023, y determinó parcialmente procedentes las medidas cautelares solicitadas por el PRI.

18. **Segundo escrito de queja.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el ciudadano Juan Carlos Muñoz Agustín presentó ante el Instituto un escrito de queja por medio del cual denunció a la ciudadana Marybel Villegas, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, por la pinta de bardas, fijación de espectaculares en autobuses de transporte público, emisión de spot y cintillos por televisión abierta, con lo que a juicio del quejoso se trastocaron los principios rectores de la contienda.
19. **Registro.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el escrito de queja referido en el párrafo inmediato anterior fue registrado por la Dirección con el número de expediente IEQROO/POS/017/2023, y ordenó acumularlo al diverso IEQROO/POS/011/2023; y entre otras diligencias, determinó requerir al quejoso la versión digital del escrito respectivo, así como que proporcionara los domicilios de las bardas a los que hacía alusión en su escrito de queja, y ordenó apercibirlo que de no dar contestación, se le tendría como no interpuesta la denuncia.
20. **Requerimiento de información a Juan Carlos Muñoz Agustín.** El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección materializó los requerimientos referidos en el párrafo inmediato anterior, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para dar contestación.
21. **Solicitud de prórroga.** El veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, el quejoso Juan Carlos Muñoz Agustín, solicitó a la Dirección una prórroga para remitir la información solicitada en el requerimiento referido en el antecedente inmediato anterior.

22. **Procedencia de la prórroga.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección concedió una prórroga de tres días hábiles al ciudadano Juan Carlos Muñoz Agustín, para que remitiera la versión digital del escrito respectivo y que proporcionara los domicilios de las bardas a los que hacía alusión en su escrito de queja, y lo apercibió nuevamente que en caso de no dar contestación se tendría como no presentado el escrito de queja respectivo. La respuesta respectiva fue remitida el veintiséis de octubre de dicha anualidad.

23. **Queja no presentada.** El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, feneció el plazo otorgado al ciudadano Juan Carlos Muñoz Agustín sin que hubiera respuesta, en consecuencia, tuvo por no presentado el escrito de queja respectivo.

24. **Admisión.** El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección admitió a trámite el escrito de queja registrado como IEQROO/POS/011/2024, y ordenó notificar y emplazar a la ciudadana Marybel Villegas en su calidad de denunciada, para que manifestará lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considera pertinentes.

25. **Admisión de pruebas.** El diez de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección tuvo por precluido el plazo de cuatro días concedido a la actora para que presentara las pruebas que considerara, y admitió las probanzas existentes en el expediente.

26. **Desahogo de pruebas.** El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección desahogó las pruebas admitidas previamente, y tuvo por concluida la etapa de investigación, en consecuencia, ordenó poner a la vista de las partes el expediente respectivo, para

que por vía de alegatos manifestaran lo que a sus derechos convinieran.

27. **Cierre de Instrucción.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección tuvo por precluido el derecho de las partes para ofrecer alegatos en el expediente respectivo, en consecuencia, tuvo por concluida la instrucción del POS y ordenó la elaboración del proyecto de resolución dentro del plazo previsto en la Ley de Instituciones.
28. **Días inhábiles.** El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección suspendió los plazos en el POS, lo anterior derivado del periodo vacacional del Instituto.
29. **Inicio del Proceso Electoral.** El cinco de enero, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2024, para la renovación de las diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Quintana Roo.
30. **Aprobación del Proyecto de resolución.** El nueve de enero, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el proyecto de resolución que ahora se controvierte, y lo turnó a la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, para que en su momento fuera puesto a consideración de citado Consejo.
31. **Acto impugnado.** El treinta de enero, el Consejo General del Instituto aprobó la Resolución identificado con la clave alfa numérica IEQROO/CG/R-004-2024 mediante la cual se determinó respecto del POS registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/011/2023.

2. Medio de impugnación

32. **Presentación de Recurso de Apelación.** El tres de febrero, la ciudadana Marybel Villegas, presentó ante el Instituto un Recurso de Apelación en contra de la resolución IEQROO/CG/R-004-2024.
33. **Ampliación del Recurso de Apelación.** El cinco de febrero, la ciudadana Marybel Villegas, presentó escrito de ampliación del recurso de apelación, señalado en el antecedente que precede.
34. **Radicación y turno.** El siete de febrero, el Magistrado Presidente de este Tribunal, tuvo por presentada a la autoridad responsable dando cumplimiento a las reglas de trámite prevista en el numeral 35 de la Ley de Medios, por lo que ordenó integrar y registrar el expediente RAP/020/2024, turnándolo a la ponencia a cargo de la Magistrada en Funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, en estricta observancia al orden de turno
35. **Acuerdo de admisión y cierre.** El doce de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción III, de la Ley de Medios, se admitió a trámite la demanda y, una vez sustanciado el expediente, se declaró cerrada la instrucción.
36. **Resolución del expediente RAP/020/2024.** El dieciséis de febrero, este Tribunal, aprobó por unanimidad la Resolución por medio del cual revoca lisa y llanamente la resolución identificada con el número IEQROO/CG/R-004-2024, dictada en el expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador IEQROO/POS/011/2023.
37. En dicha Resolución, se ordenó dejar sin efectos todo lo determinado en la resolución IEQROO/CG/R-004-2024 emitida por el Consejo General quien deberá de reponer el procedimiento y sustanciarlo desde la constancia de registro como un PES, para ello, deberá emitir el acuerdo por el cual reencauce la denuncia, y deberá pronunciarse

por todas aquellas actuaciones realizadas durante la fase de instrucción dentro del POS, y conformar con las que considere pertinentes el nuevo expediente, debiendo informar a este Tribunal dentro de las 24 horas a que ello ocurra.

38. **Constancia de registro de queja.** El diecisiete de febrero, la Dirección Jurídica, emitió un nuevo acuerdo de registro en atención a lo ordenado en la Sentencia RAP/020/2024, asignando a dicha queja como un PES, registrado con el número de expediente IEQROO/PES/033/2024.
39. En ese mismo acuerdo, determinó que se agregue a los autos del expediente, copia certificada de las actuaciones que obran en el diverso IEQROO/POS/011/2023 consistentes en:
 - Escrito de queja signado por el ciudadano Jesús Alberto Castillo Gómez, en su calidad de Secretario Jurídico y de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Quintana Roo y apoderado legal del mismo.
 - Todas las actuaciones que obran en el referido expediente, con excepción del escrito de queja y anexo, signado por el ciudadano Juan Carlos Muñoz Agustín, así como las actuaciones derivadas de dicho escrito de queja.
40. Finalmente acuerda, que del escrito de queja se desprende la solicitud expresa de adopción oportuna de medidas cautelares, sin embargo, por economía procesal, determinó que dicha solicitud ya fue atendida al llevar a cabo la sustanciación del expediente IEQROO/POS/011/2023.

41. **Admisión.** El dieciocho de febrero, la Dirección Jurídica, admitió a trámite el escrito de queja registrado como IEQROO/PES/033/2024, y ordenó correr traslado en copia certificada de todas las constancias que obran en el expediente a la ciudadana Marybel Villegas en su calidad de denunciada y al partido Revolucionario Institucional denunciante con el objeto de que comparezcan de forma personal o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos.
42. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintitrés de febrero, se llevó la audiencia de pruebas y alegatos, dejando constancia de la comparecencia por escrito de Merybel Villegas y la incomparecencia del PRI.
43. **Recepción del expediente.** En fecha veinticuatro de febrero se tuvo por recibido ante este Tribunal, el expediente IEQROO/PES/033/2024, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
44. **Turno a la ponencia.** El veintiséis de febrero, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente PES/006/2024 turnándolo a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

45. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente PES previsto en el ordenamiento electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII,

425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.

46. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”³**.

3. IMPROCEDENCIA

47. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución; sin embargo, en el presente asunto, no se hicieron valer causales de improcedencia, ni esta autoridad advierte que se actualice alguna.

Hechos denunciados y defensas.

A) denuncia.

48. El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección Jurídica recibió el oficio TEPJF-SGA-OA-3384/2023, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Sala de fecha cinco de septiembre de ese año, dictado por la Sala Superior dentro del expediente SUP-AG-364/2023, remitió las constancias que contienen el escrito de queja signado por el ciudadano Jesús Alberto Castillo Gómez, en su calidad de Secretario Jurídico y de Transparencia del PRI y apoderado legal del mismo.

³ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx, sección Jurisprudencia

49. En ese escrito, el PRI, denuncia a la ciudadana Marybel Villegas en su calidad de Senadora de la República por la supuesta comisión de actos que constituyen promoción personalizada de su nombre e imagen, así como el uso indebido de recursos públicos.
50. Lo anterior, por la fijación de propaganda en autobuses de servicio público que circulan en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los que se observa a Marybel Villegas junto al actual presidente de la República promocionando la gestoría social denominada *“abre los ojos con Marybel”*.
51. De igual modo denuncia el PRI, que Marybel Villegas llevó a cabo diversas publicaciones en su cuenta verificada de la red social Facebook y en su página de internet oficial, así como la existencia de diversos espectaculares en los que se observa el nombre e imagen de la denunciada haciendo mención que la gestoría social arriba señalada es un logro de Marybel Villegas obtenido en el ejercicio de sus funciones como Senadora de la República, lo que a su juicio, vulnera lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Federal.
52. **B) defensa**
53. Marybel Villegas, en su escrito presentado en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintitrés de febrero, aduce que, contrario a lo sostenido por el PRI respecto a los hechos que le son atribuidos y que a juicio de ese partido denunciante controvierten la normativa electoral, no se puede concluir que exista una violación a la norma constitucional y legal, pues no hace una relación o nexo causal de cómo es que con las publicaciones denunciadas se llegue a concluir que exista una clara y evidente campaña de posicionamiento

mediante el uso de la propaganda gubernamental, haciendo uso de recurso público para sobreexponer su imagen ante la ciudadanía de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con miras a una eventual participación en el proceso electoral 2024 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

54. Pues afirma que, de existir las publicaciones denunciadas, ellas están encaminadas a informar a la ciudadanía sobre la gestión social que realiza y en ningún momento para el posicionamiento de su imagen para fines electorales, ya que, se realiza en un ejercicio de rendición de cuentas ante la ciudadanía que garantiza el derecho al acceso a la información respecto de sus actividades de gestión social para cubrir necesidades sociales y no para sobreexponer su imagen.
55. Por otro lado, señala que es falso que las publicaciones denunciadas tengan por objeto de posicionarse en miras al próximo proceso electoral, ya que del análisis de las publicaciones existentes no se denota ese fin, pues no cumplen con los criterios señalados por el TEPJF para ser considerados como propaganda electoral, o bien propaganda gubernamental personalizada ya que, en ningún momento se llama al voto, no se realiza desde una autoridad pública, no se habla de una plataforma electoral o se mencione un proceso electoral, ni mucho menos la existencia de equivalentes funcionales, pues en su concepto, la propaganda gubernamental se define como campaña de comunicación de gobiernos que difunden sus acciones o logros.
56. Luego entonces, sin conceder su existencia, las publicaciones denunciadas no lo realiza un ente de gobierno, sino son expuestas en su perfil personal de facebook y en la página de internet de la denunciada y no, en los perfiles oficiales del senado que exponga un

determinado logro.

57. Ahora bien, la denunciada refiere los siguientes elementos a distinguir:

- No ha contratado promocionales.
- Las publicaciones que se denuncian se encuentran en una página de internet y en redes sociales.
- No se demostró la existencia de propaganda de autobuses desconociendo su contenido.
- Solo se demostró la existencia de un espectacular en la que no se demuestra su certeza pues las desconoce.

58. Lo anterior a su juicio, conlleva a concluir que, las publicaciones denunciadas están encaminadas a dar a conocer a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión social que logró materializar.

59. Aunado a lo anterior, el elemento temporal no se acredita, pues no era periodo de precampaña o campaña electoral ni a nivel local ni a nivel federal.

60. Bajo esa tónica, la denunciada refiere que, los hechos denunciados fueron del veinticinco de mayo al veintisiete de julio de dos mil veintitrés, luego entonces, en la entidad, no se encontraba en curso algún proceso electivo pues sería hasta nueve meses después que dio inicio el actual proceso electoral 2024.

61. Por otro lado refiere, que si bien los artículos 265 y 271 de la Ley de Instituciones están encaminados a la actuación exclusiva del Instituto, ello por si, no implica que deba interpretarse como el inicio del

proceso electoral y deba actualizarse el elemento temporal, pues son aseveraciones subjetivas sin sustento legal y probatorio alguno.

62. Por cuanto a los espectaculares denunciados, la Marybel Villegas afirma, que el treinta de octubre de dos mil veintitrés, señaló a la Dirección Jurídica el desconocimiento de dicho espectaculares y que en ningún momento ordenó su producción ni colocación.
63. Además de lo anterior, en dicho espectacular se advierten logos del senado o se identifica su cargo como Senadora por lo que dicho contenido no debe considerarse como propaganda personalizada ya que no deriva de su trabajo como senadora sino de gestión social.
64. Por cuanto al uso de recursos públicos, la denunciada refiere que no se demuestra que la suscrita haya erogado recursos públicos o bien, que hubiera desviado erario que estuviera destinado para alguna actividad con fin diverso, tal y como se desprende de las contestaciones realizadas a los requerimientos formulados por la Dirección Jurídica al Senado de la República.
65. Finalmente destaca, que el PRI, no acredita que las publicaciones citadas hayan tenido incidencia alguna en el proceso electoral.

Objeción de prueba

66. No pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que la denunciada al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos objeta las pruebas aportadas por el PRI, y las recabadas por la autoridad sustanciadora, ello en virtud que es obligación de los denunciantes acreditar las afirmaciones contenidas en sus libelos sin pasar por alto, que las únicas pruebas admisibles en un PES, son las documentales y técnicas.

67. En el mismo sentido, objeta el desahogo de las pruebas ofrecidas por la denunciante y la autoridad, pues a su juicio, la constancia de admisión de pruebas de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés se establece que al ser emplazada el diez de noviembre de ese año, para el efecto de manifestar o aportara las pruebas dentro de los cuatro días hábiles siguientes de lo que a su derecho correspondiera respecto del POS instaurado en su contra y dado que, no presentó el referido documento que contenga lo solicitado, se le dio por precluido dicho plazo, lo que vulnera el artículo 428 de la Ley de Instituciones y el derecho a su debida defensa y debido proceso, pues con base a esa determinación no pudo objetar las pruebas ofrecidas por el PRI.
68. En ese sentido, este Tribunal considera, que debe desestimarse dicho planteamiento, porque no basta la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y aportar elementos idóneos para acreditarlas.
69. Por lo que, si la parte denunciada se limita a objetar de manera genérica los medios de convicción, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni aportar elementos para acreditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento, como ocurre en el presente caso.
70. Además, la valoración de los medios de prueba acorde a su naturaleza y la convicción de lo que en ellos se acredita, es una cuestión que compete determinar a este órgano jurisdiccional en el estudio de fondo del asunto y no como una cuestión previa.

Controversia.

71. Una vez señalados los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por las partes, permite establecer que la materia del procedimiento sometido a consideración de este Tribunal, consiste en dilucidar si se acreditan o no, que Marybel Villegas, transgrede la normativa electoral por el supuesto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada prevista en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Federal.

Metodología

72. Para lograr lo anterior y atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expeditos que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la parte considerativa de esta sentencia, será verificar:

- a) **La existencia o inexistencia de los hechos denunciados;**
- b) **Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada;**
- c) **En caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad de los presuntos infractores; y**
- d) **En caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.**

Medios de prueba

73. Con la finalidad de estar en condiciones de determinar la acreditación de los hechos denunciados, en primer lugar se debe verificar la

existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración tanto en lo individual, como en su conjunto de las pruebas aportadas por las partes, así como de aquellas que hayan sido recabadas por la autoridad instructora.

74. Pruebas presentadas por el actor:

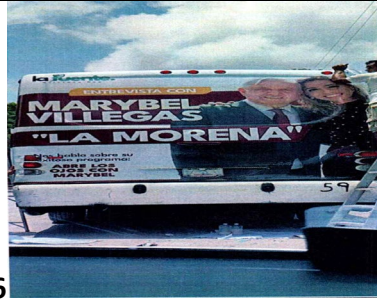




Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

PRUEBA



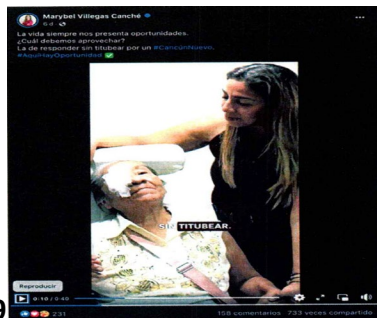
6



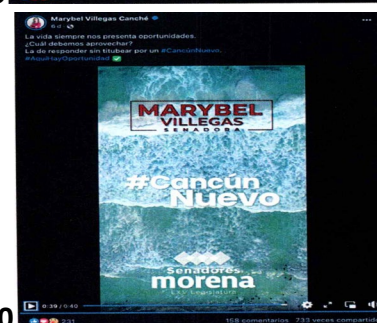
7



8



9



10

PRUEBA

11



12



13



14



15



PRUEBA

MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

16

MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

17

Contato

Casa de Gestión

Av Cobá y Av Tankah #73
Lun - Vier 9:00 am / 3:00 pm
T. 998 247 9253

MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

18

26 mayo
Domo Deportivo Alfredo V. Bonfil
frente al panteón.
10:00am a 2:00pm

servicios:

- Cataratas y carnosidad.
- Valoraciones de la vista.
- Consultas médicas.
- Chequeo de glucosa y de presión arterial.
- Pláticas y cursos de primeros auxilios.

MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

'ABRE LOS OJOS CON MARYBEL' LLEGA A LA DELEGACIÓN BONFIL

Cancún, Quintana Roo, a 25 de mayo de 2023. - El programa altruista de atención a la salud visual, "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" avanza en su recorrido.

AVANZA PROGRAMA DE SALUD VISUAL "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" EN LAS COLONIAS DE CANCÚN

"ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" SUPERA 800 CANDIDATOS BENEFICIARIOS

Cancún, Quintana Roo, a 25 de mayo de 2023. - El programa altruista de atención a la salud visual, "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" avanza en su recorrido por diversos puntos de la ciudad, y en esta ocasión, los habitantes de la delegación Alfredo V. Bonfil recibieron estos servicios gratuitos, impulsados por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas.

19

MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

20

"ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" CONTINÚA LLEVANDO BENEFICIOS A LOS CANCELENSES

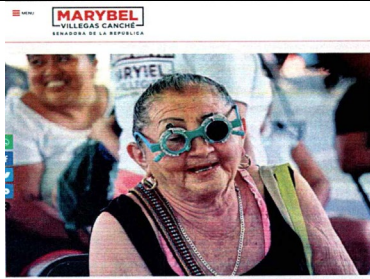
MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Cancún, Quintana Roo, a 31 de mayo de 2023. - El programa altruista "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL", encabezado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, continúa en su labor de llevar bienestar a todos los rincones de Cancún, y recientemente los habitantes de la delegación Alfredo V. Bonfil fueron testigos de ello.

21

Una edición más del programa "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" se realizó con éxito, esta vez en el domo de la delegación Alfredo V. Bonfil, donde sus habitantes acudieron a recibir los servicios que las brigadas ofrecen.

PRUEBA



22 MARYBEL VILLEGAS, CON "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" SIGUE CUMPLIENDO A LOS CANCUNENSES POR MÁS SALUD

Cancún, Quintana Roo, a 2 de junio de 2023. - El programa altruista "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL", creado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, y que ha beneficiado a más de mil 500 personas, en su más reciente edición se instaló en el domo del Parque de La Unidad, en la Región 91 de Cancún, donde se vivió un verdadero ambiente de fiesta, muestra de la alegría que la gente siente por poder acceder a los distintos servicios que la caravana ofrece.



23



24 DON PLACIDO, UN TESTIMONIO REAL DE LA MAGIA TRANSFORMADORA DEL PROGRAMA "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL"

Cancún, Quintana Roo, a 9 de junio de 2023. - Don Plácido Flores Santana es un ciudadano de Cancún que este viernes compartió que la palabra empuñada vale, pues gracias al programa "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL", que en el cumplimiento de su labor legislativa con los cancuenses, senadora la senadora de MORENA por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché fue sometido exitosamente a su cirugía correctiva de cataratas.

En la sala de recuperación, don Plácido, de 68 años, recordó cómo su vida cambió luego de comenzó a perder la vista y el miedo que sintió de que ya no volvería a ver.

"Comenzó en el ojo izquierdo la catarata y nunca tuve la oportunidad de hacerme la cirugía. Me enteré del programa de la senadora por medio del Tanc' Igual que mi hija, quien vio la convocatoria en las redes y nos animó a mi esposa y a mí a que acudiéramos a la jornada a qué nos revisaran".



25



26 "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" VA POR MÁS CANCUNENSES QUE PUEDAN VOLVER A VER

Cancún, Quintana Roo, a 08 de junio de 2023. - En el cumplimiento de su trabajo legislativo con los cancuenses, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, avanza en la meta de lograr que más personas recuperen la vista, a través de su programa "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL", que este viernes tendrá su segunda tanda de cirugías de cataratas.



27

PRUEBA



28 MARYBEL VILLEGAS CUMPLE CON SEGUNDO BLOQUE DE CIRUGÍAS DEL PROGRAMA 'ABRE LOS OJOS CON MARYBEL'

Cancún, Quintana Roo, 12 de junio de 2023. - Demostrando que querer es poder y como parte del cumplimiento de su labor legislativa, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Cancino, atendió a los habitantes que confían en el programa "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" y los acompañó durante la cirugía a la que se sometieron para corregir su problema de cataratas en la vista.



29



Cancún, Quintana Roo, a 15 de junio de 2023. - Como parte de su labor legislativa, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Cancino, ha recorrido Cancún, recogiendo el sentir de la población, quien ampliamente le manifiesta su respaldo y compromiso.



La senadora es reconocida por su capacidad de diálogo y gestión, además de su fortaleza para solucionar temas torales que aquejan y afectan a Cancún.

30



Durante sus recorridos la senadora ha contado con el reconocimiento calido de los cancunenses, quienes han encontrado en ella una amiga cercana y gestora social, quien ha atendido las solicitudes que se acercan a hacerle a donde quiera que va.



Ha sido motivo que la gente disfrute de la cercanía con su senadora y celebre su gestión y programas legislativos, como el programa "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL", que ha brindado atención a más de 2 mil ciudadanos y cambiado la vida de aproximadamente 80 personas, con cirugías correctivas de cataratas a bajo costo.

31



JORNADA 'ABRE LOS OJOS CON MARYBEL' ROMPE RÉCORD DE ASISTENCIA

Cancún, Quintana Roo, a 17 de junio de 2023. - La más reciente jornada de atención médica y de salud visual "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" realizada en el domo del parque de la Región 232 de Cancún, rompió record de asistencia, superando a las demás ediciones.

32



PRUEBA

En el cumplimiento de su labor legislativa con los concencenses la senadora de morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché encabezó este sábado la jornada de atención médica y salud visual "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL", en el dorso del parque de la región 232 de Cancún, donde se reunieron aproximadamente 400 personas para recibir algunos de los servicios que se ofrecen.



33



Llega el programa 'Abre los ojos con Marybel' a la región 95 de Cancún

La senadora del Morena realizó un recorrido en la región para presentar su brigada de salud visual.



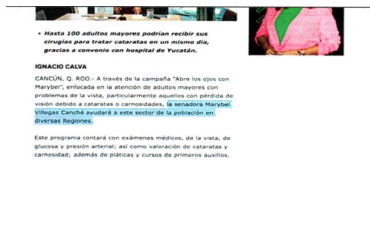
34



35



36



37



38

PRUEBA

Cancún, Q. Roo.- El proyecto altruista de brigadas médicas y de asistencia social "Abre los Ojos con Marybel", encabezado por la Senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, ya logró beneficiar a más de 800 cancanenses en las dos semanas que lleva de operación, lo que es un gran logro y una acción contundente para apoyar a quienes más lo necesitan.

La senadora celebró que ya más de 800 personas han resultado beneficiadas del programa de Jornadas Médicas "Abre los Ojos con Marybel", que principalmente busca ayudar a las personas que padecen cataratas y ceguera a través de cirugías de bajo costo, así como atender a personas con problemas de la vista o detectar estos padecimientos.

"Estamos muy contentos porque la respuesta de la gente ha sido mucho mayor de lo que esperábamos, sabemos que la necesidad es grande y con esto lo comprobamos, yo me siento feliz de que hasta el momento más de 800 cancanenses y sus familias han resultado beneficiados con este hermoso proyecto que surgió para comenzar a construir un futuro diferente, en el que se atiende y escucha a los más necesitados, como nos ha recordado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador", aseguró la legisladora morenista.

Este programa para la atención de cataratas y problemas de salud visual "Abre los Ojos con Marybel" ha sido reconocido por la sociedad como histórico, pues nunca antes un legislador había hecho un esfuerzo como este para apoyar a los sectores más necesitados de la población en esta materia.

"Esto no significa que nos detengamos, al contrario, es un impulso y una motivación para seguir dando nuestro mayor esfuerzo y seguir en este camino apoyando a los más vulnerables y quienes menos tienen. Estas cirugías son muy costosas, pero en este proyecto y con una alianza que realizamos con una reconocida clínica privada y el Senado de la República, las conseguimos a un costo significativo, y de esa manera le devolvemos la magia de ver a cambio de cancanenses, las ayudamos a que recuperen su vida y que vuelvan a mirar al amor en el rostro de sus familias y sus seres queridos, ese es el objetivo de este programa, demostrar el amor que le tengo a Cancún", indicó la morenista.

39 Las brigadas médicas "Abre los Ojos con Marybel" también ofrecen exámenes gratuitos de la vista, diagnóstico de enfermedades visuales, la oportunidad de asesorar frente a bajo costo, centros de trabajo, resultados y asesoría

Monitor Online

¡Llega a la 228! Crece aceptación social por el programa médico "Abre los Ojos con Marybel"



Monitor Online
Cancún, Quintana Roo, 14 de abril de 2023. En la quinta edición del programa de ayuda para la salud visual "Abre los Ojos con Marybel" encabezado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, se logró una gran asistencia de más de 200 personas.

En esta ocasión el Senador de la República, 228, a una muestra de la actividad social, fue el lugar donde dieron lugar la brigada, que además de las acciones para el diagnóstico de problemas de la vista como cataratas y ceguera, ofrece servicios de salud como un estudio y asesoría legal.



Más de 200 personas accedieron a la jornada de salud para ver parte de los beneficiados con estos servicios, durante algunas actividades de esta vez con la legisladora morenista, incluso que enseñó personalmente sus necesidades y se comprometió a apoyar en sus gestiones, al tiempo que los ciudadanos se agradecieron su entrega por estar presente y ser escuchados por el cambio tan necesario que trajo por Quintana Roo, en especial por Cancún.

"Es bueno que ella venga a convivir con la gente, me agrada más porque a veces hacen eventos y mandan a su gente, pero ella, los beneficiados no venían, entonces me parece bueno, me parece bien que hagan estas actividades porque así ayudan a la gente", indicó la señora Gladys Lora, asistente a la brigada.



40

PIRAMIDE

Noticias - Columnas - Espectáculos - Errores de Gobierno - Mesa de Debate

Realiza Marybel Villegas sexta jornada de «Abre los ojos con Marybel»

Por Heberto Martínez - 14/04/2023



41



42

PRUEBA



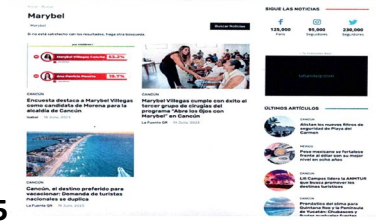
43



44



45



46

2. PRUEBAS TÉCNICAS. CONSISTENTES EN VEINTICINCO URL:

1. <https://www.facebook.com/marybelvillegas>
2. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid09JbEkhbNGVZ38QJYqpL uEPyCZ4DTnngBKdkDJQcvic66JarRZ6bShbGtEGTdApXLI>
3. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/videos/1235432624523577/>
4. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid0YttBcDkNHqupE9WbSD GkJWV6bBs1H58CdGKBM4RiKavyDM3AVHWRAJHwKHKRBn5I>
5. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid0MLzMnm87ByYUhwIFDU UhszoY77zheTm8Up8y8PS2bHnGh5Vf1Lb4Q7X2WjJrkDMXI>
6. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid02GNZiLHy9wFxFdETx7 MmVrKwWkVimbKM7o19VHcWA8uqjtx5GyJ2db44haY9q6yxl>
7. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid0aDYreCVTXVMjn9fLpXQ Gh9eac3dn2aPM2x1EoBV6kpW1t2p56qh51CJXdvZoMowPI>
8. <https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid02ua82CNiC1E91gqrg95U uU74goKnPgQRFHw8XrWTD5B7QvW3dutmrGyIFPJHBMFXil>
9. <https://www.marybelvillegas.mx/>
10. <https://www.marybelvillegas.mx/contacto/>
11. <https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/abre-los-ojos-con-marybel-llega-a-la-delegacion-bonfil/>
12. <https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/abre-los-ojos-con-marybel-continua-llevando-beneficios-a-los-cancunenses/>
13. <https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/marybel-villegas-con-abre-los-ojos-con-marybel-sigue-cumpliendo-a-los-cancunenses-por-mas-salud/>
14. <https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/don-placido-un-testimonio-real-de-la-magia-transformadora-del-programa-abre-los-ojos-con-marybel/>

PRUEBA
15. https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/abre-los-ojos-con-marybel-va-por-mas-cancunenses-que-puedan-volver-a-ver/
16. https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/marybel-villegas-cumple-con-segundo-bloque-de-cirugias-del-programa-abre-los-ojos-con-marybel/
17. https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/cancun-y-los-cancunenses-respaldan-a-marybel-villegas/
18. https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/jornada-abre-los-ojos-con-marybel-rompe-record-de-asistencia/
19. https://sipse.com/novedades/llega-el-programa-abre-los-ojos-con-marybel-a-la-region-95-de-cancun-445723.html
20. https://lucedsiglo.com/2023/03/13/apoya-marybel-villegas-con-estudios-y-cirugias-de-ojos-a-adultos-mayores-local/
21. https://noticias.canal10.tv/nota/municipios/abre-los-ojos-con-marybel-supera-800-cancunenses-beneficiados-2023-04-03
22. https://monitoronline.com.mx/2023/04/15/llega-a-la-228-crece-aceptacion-social-por-el-programa-medico-abre-los-ojos-con-marybel/
23. https://grupopiramide.com.mx/noticias/realiza-marybel-villegas-sexta-jornada-de-abre-los-ojos-con-marybel/
24. https://lafuenteqr.com/?s=Marybel
25. https://www.mexicoinforma.mx/?s=entrevista+Maribel+Villegas
3. DOCUMENTAL PRIVADA. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE QUE SE REALICE UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA EMPRESA AUTOCAR CANCÚN S.A. DE C.V.
4. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE QUE SE REALICE UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANA FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ, EN SU CALIDAD DE SENADORA DE LA REPÚBLICA.
5. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE QUE SE REALICE UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL SENADO DE LA REPÚBLICA.
6. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS AUTOBUSES DE LA EMPRESA AUTOCAR CANCÚN S.A. DE C.V.
7. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS ESPECTACULARES DENUNCIADOS.
8. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
9. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

• **LAS OFRECIDAS POR FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ:**

PRUEBA
1. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

• **LAS RECABADAS POR ESTA AUTORIDAD:**

PRUEBA
1. DOCUMENTAL PRIVADA. CONSISTENTE EN LA COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE SALA EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

PRUEBA	
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-AG-364/2023.	
2. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REALIZADA A LOS URL OFRECIDOS POR EL QUEJOSO.	
3. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REALIZADA A LOS ESPECTACULARES DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO.	
4. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REALIZADA A LOS AUTOBUSES DE LA EMPRESA AUTOCAR CANCÚN S.A. DE C.V.	
5. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA RESPUESTA DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, AL REQUERIMIENTO QUE LE FUERA REALIZADO COMO DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.	
6. DOCUMENTAL PRIVADA. CONSISTENTE EN LA RESPUESTA DE LA EMPRESA AUTOCAR CANCÚN S.A. DE C.V., AL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL QUEJOSO.	
7. DOCUMENTAL PRIVADA. CONSISTENTE EN LA RESPUESTA DE LA CIUDADANA FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ, AL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL QUEJOSO.	
8. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA RESPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, AL REQUERIMIENTO REALIZADO AL PROPIO SENADO DE LA REPÚBLICA Y QUE FUERA SOLICITADO POR EL QUEJOSO.	
9. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA RESPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, AL REQUERIMIENTO REALIZADO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y QUE FUERA REALIZADO COMO DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.	

No.	Link	Descripción.	Fotografía
1.	https://www.facebook.com/marybelvillegas	Se visualiza, desde la red social de <i>Facebook</i> , el perfil verificado de Marybel Villegas Canché, en el que se puede apreciar una foto de perfil de la misma, al igual que una foto de portada en la que se observa a tres femeninas y unas letras en mayúsculas que dicen lo siguiente: "LA MORENA" #Cancún Nuevo". Se hace constar que toda vez que se trata de la página de inicio de dicha cuenta únicamente se hará una impresión de pantalla.	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

2.	<p>https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid09JbEkhbNGVZ38QJYqpLuEPyCZ4DTnngBKdkDJQcvcic66JarRZ6bShbGtEGTdApxLI</p>	<p>Se visualiza, desde la página de <i>Facebook</i>, lo siguiente: Está página no está disponible en este momento. Puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar. Actualiza la página. Ir a la sección de noticias, volver, Ir al servicio de ayuda</p>	
3.	<p>https://www.facebook.com/marybelvillegas/videos/1235432624523577/</p>	<p>Se visualiza, vía <i>Facebook</i>, desde el perfil verificado de Marybel Villegas Canché, un texto que dice lo siguiente: “La vida siempre nos presenta oportunidades. ¿Cuál debemos aprovechar? La de responder sin titubear por un #CancúnNuevo. #AquíHayOportunidad</p> <p>Seguido de un vídeo con duración de cuarenta segundos, en el que a la literalidad dice lo siguiente: “<i>La vida siempre nos presenta oportunidades, ¿cuál es la que debemos aprovechar? Aquí y ahora. La de responder sin titubear. Cancún es la tierra de oportunidades para miles de personas. Ahora llegó el momento de darle un apapacho a nuestra ciudad, a su gente, a nuestras colonias, a sus necesidades. Aquí hay oportunidad de mejores servicios públicos, aquí hay oportunidad de mejores calles iluminadas. Aquí hay una oportunidad de espacios para todos y todas, aquí hay oportunidad de un cambio nuevo.</i>”</p>	
4.	<p>https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid0YttBcDkNHqupE9WbSDGkJWV6bBs1H58CdGKBM4RiKavypDM3AVHWRAJHwKHkRBn5I</p>	<p>Se visualiza, vía <i>Facebook</i>, desde el perfil verificado de Marybel Villegas Canché, el siguiente texto: “¡Si se pudo! Les comparto con mucha alegría que la 3era jornada de operaciones de cataratas de ABRE LOS OJOS CON MARYBEL fueron un éxito para nuestros cancenenses beneficiad@s. ¡Seguimos avanzando por un #CancúnNuevo con más salud!”</p>	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

		Consecutivamente unas imágenes en las que se le puede apreciar a Marybel Villegas Canché con otras personas.	
5.	https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid0MLzMnm87ByYUhwIFDUUhszoY77zheTm8Up8y8PS2bHnGh5Vf1Lb4Q7X2WjJrkDMXI	<p>Se visualiza, vía <i>Facebook</i>, desde la cuenta verificada de Marybel Villegas Canché, el siguiente texto:</p> <p><i>“¡Próximamente hasta la puerta de tu ! Los beneficios que estamos llevando a las familias cancenenses y los avances de la 4ta Transformación de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador. #CancúnNuevo #lamorenamarybel”.</i></p> <p>Consecutivamente una imagen, en la que se puede apreciar un texto en mayúsculas que dicen, “PRÓXIMAMENTE LA MORENA” en la imagen de igual manera se puede apreciar a Marybel Villegas Canché, con vestimenta de un chaleco en color guinda con unas letras que dicen morena. Enfrente de ella dos personas del sexo masculino.</p>	
6.	https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid02GNZiLHy9wFxFdETx7MmVrKwWkVimbKM7o19VHcWA8uqjptx5GyJ2db44haY9q6yxl	<p>Se visualiza, vía <i>Facebook</i>, desde el perfil de Marybel Villegas Canché, el siguiente texto:</p> <p><i>“¡Buenos días a todas y todos! Con mucho ánimo vamos a seguir trabajando por un #CancúnNuevo. Les deseo una gran semana.”</i></p> <p>Seguidamente, una imagen de dos femininas abrazándose, una femenina con una blusa en color guinda con unas letras en mayúsculas que dicen lo siguiente: “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL VILLEGAS”. La otra femenina con una blusa en color blanco.</p>	

<p>7.</p>	<p>https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid0aDYreCVTXVMjN9fLpXQGh9eac3dn2aPM2x1EoBV6kpW1t2p56qh51CJXdvZoMowPI</p>	<p>Se visualiza, vía <i>Facebook</i>, desde el perfil de Marybel Villegas Canché, el siguiente texto: <i>“Se cumple con todo o no se hace! Hoy en el domo de la región 232 nuestra caravana ABRE LOS OJOS CON MARYBEL atendió a cientos de cancenenses que son parte de esta gran familia llamada #CancúnNuevo. Todas y todos queremos un mejor futuro con más salud y seguimos avanzado por ese objetivo. ¡Nos vemos en tu colonia!”</i></p> <p>Consecutivamente, unas imágenes en las que se puede apreciar a Marybel Villegas Canché, a simple vista con personas de la tercera edad.</p>	
<p>8.</p>	<p>https://www.facebook.com/marybelvillegas/posts/pfbid02ua82CNiC1E91gqrg95UuU74goKnPgQRFHw8XrWTD5B7QvW3dutmrGyiFPJHBMFXil</p>	<p>Se visualiza, vía <i>Facebook</i>, desde el perfil verificado de Marybel Villegas Canché, el siguiente texto: <i>“Amigas y amigos de Cancún, los invito el Sábado 17 de Junio a nuestras caravanas de la salud del programa “Abre los ojos con Marybel”. Estando en el Domo Deportivo Región 232, de 10AM a 2PM. Por un #CancúnNuevo con servicios de salud al alcance de todos.”</i></p> <p>Consecutivamente, una imagen en la que se puede apreciar a simple vista a Marybel Villegas Canché, abrazando a una persona del sexo femenino, seguido de un texto que a la literalidad dice lo siguiente: “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL, 17 de Junio, Domo deportivo Región 232, atrás de la escuela Ernesto Villanueva, 10:00am a 2:00pm. Servicio Médico Cataratas y carnosidad, Valoraciones de la vista, Consulta médica, Chequeo de glucosa y de presión arterial, Pláticas y concursos de primeros auxilios. Marybel Villegas Senadora. 9981574576”.</p>	

<p>9.</p>	<p>https://www.marybelvillegas.mx/</p>	<p>Se hace constar que corresponde a la página de internet de la Senadora Freyda Marybel Villegas Canche, en la que se visualiza el siguiente texto:</p> <p>“MARYBEL VILLEGAS DA SU RESPALDO A CLAUDIA SHEINBAUM COMO COORDINADORA DE LOS CÓMITES DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN Y LLAMA A LA UNIDAD EN MORENA”. Toda vez que corresponde a la página oficial la cual cuenta con un sinnúmero de publicaciones únicamente se hará una impresión de pantalla.</p>	
<p>10.</p>	<p>https://www.marybelvillegas.mx/contacto/</p>	<p>Se visualiza, desde la página de Marybel Villegas Canché, Senadora de la República, una imagen en la que a simple vista se puede apreciar a la misma, en compañía de una persona del sexo femenino. Seguido del siguiente texto: Casa de Gestión Av Cobá y, Av. Tankah #73 Lun – Vier 9:00 am / 3:00 pm, T. 998 267 9253</p>	
<p>11.</p>	<p>https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/abre-los-ojos-con-marybel-llega-a-la-delegacion-bonfil/</p>	<p>Se visualiza, desde la página de internet de Marybel Villegas Canché, Senadora de la República, una imagen en la que dice el siguiente texto:</p> <p><i>“Amigas y amigos de Cancún, los invito el Sábado 17 de Junio a nuestras caravanas de la salud del programa “Abre los ojos con Marybel”. Estaremos en el Domo Deportivo Región 232, de 10AM a 2PM. Por un #CancúnNuevo con servicios de salud al alcance de todos.”</i></p> <p>Consecutivamente, una imagen en la que se puede apreciar a simple vista a Marybel Villegas Canché, abrazando a una persona del sexo femenino, seguido</p>	

de un texto que a la literalidad dice lo siguiente:

“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL, 17 de Junio, Domo deportivo Región 232, atrás de la escuela Ernesto Villanueva, 10:00am a 2:00pm. Servicio Médico Cataratas y carnosidad, V presión arterial, Pláticas y concursos de primeros auxilios. Marybel Villegas Senadora. 9981574576”.

Consecutivamente el siguiente texto, que a la literalidad dice:

“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” LLEGA A LA DELEGACIÓN BONFIL Cancún, Quintana Roo, a 25 de mayo de 2023.- El programa altruista de atención a la salud visual, “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” avanza en su recorrido ESCUCHA MARYBEL VILLEGAS A TIANGUISTAS Y VECINOS DE LA REGIÓN 239

Cancún, Quintana Roo, a 25 de mayo de 2023.- El programa altruista de atención a la salud visual, “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” avanza en su recorrido por diversos puntos de la ciudad, y en esta ocasión, los habitantes de la delegación Alfredo V. Bonfil recibirán estos servicios gratuitos, impulsados por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas.

La legisladora morenista, a través de sus redes sociales, dio la buena noticia a los habitantes de esta delegación, quienes ansiosos habían esperado que el programa “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” por fin llegara hasta el domo de esta localidad, mucho más cerca de sus hogares.



Este programa lleva más de mil 200 personas beneficiadas, con los diversos servicios que ofrece, como cortes de cabello, consultas médicas, orientación jurídica y exámenes de la vista, todo de manera gratuita, así como la oportunidad de adquirir lentes oftálmicos a bajo costo.

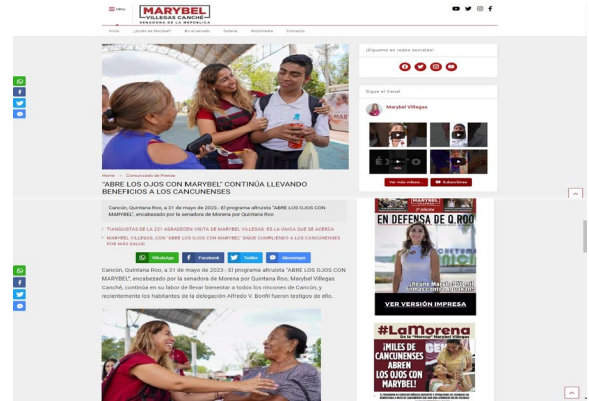
“Desde el día uno que asumí la responsabilidad de ser representante de todos y hacer escuchar la voz de los quintanarroenses en el Senado de la República, me comprometí a no abandonar a todos lo que me eligieron, a quienes me dieron su confianza y a los que no, también, porque mi deber es trabajar en favor de todos, para que todos tengan las mismas oportunidades. Ya lo he dicho, mi sueño es un Cancún Nuevo y con programas tan hermosos como este, donde se busca el bienestar de la gente, creo que vamos por un buen camino en la construcción de ese Cancún Nuevo que todos queremos”, indicó la senadora Maribel Villegas.

“Yo les invito a todos a que vayan este viernes 26 de mayo, a partir de las 10 de la mañana y hasta las 2 de la tarde, en el domo de la delegación Alfredo V. Bonfil, donde mucha gente ya quería que viniéramos, ya en mis redes y en mi número de WhatsApp me habían estado preguntando cuándo y pues ya es, este viernes 26, finalmente ya llegaremos a Bonfil y estoy muy contenta de apoyar a mi gente linda de Bonfil, que siempre me recibe con mucho cariño y esta es mi manera de retribuirles todo ese afecto, como dijo nuestro presidente López Obrador ‘Amor con amor se paga’ y mi amor por Cancún es infinito”, añadió la legisladora”.

12. <https://www.marybelvillegas.mx/c/omunicado-de-prensa/abre-los-ojos-con-marybel-continua-llevando-beneficios-a-los-cancunenses/>

Se visualiza, desde la página Marybel Villegas Canché, a simple vista a la misma, a su lado izquierdo a una persona del sexo masculino, y a su lado derecho a una persona del sexo femenino.


Seguido del siguiente texto: **“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” CONTINÚA LLEVANDO BENEFICIOS A LOS CANCUNENSES** Cancún, Quintana Roo, a 31 de mayo de 2023.- El programa altruista “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”, encabezado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, continúa en su labor de llevar bienestar a todos los rincones de Cancún, y recientemente los habitantes de la delegación Alfredo V. Bonfil fueron testigos de ello. Una edición más del programa “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” se realizó con éxito, esta vez en el domo de la delegación Alfredo V. Bonfil, donde sus habitantes acudieron a recibir los servicios que las brigadas ofrecen. “Ya hacía falta que este tipo de programas viniera aquí a Bonfil, porque la verdad nadie se acuerda de nosotros, porque estamos lejos del centro de la ciudad y porque hay mucho temor por la condiciones de seguridad, sin embargo, la senadora trajo a su equipo hasta acá para que nos apoyen con los servicios que ofrecen y que de verdad necesitamos”, aseguró la señora Mayra Gómez, vecina de la delegación Bonfil. “Pues nosotros estamos muy contentos de ayudar, por cuestiones de agenda y logística no habíamos podido llegar, pero a pesar de todo aquí estamos, vinimos hasta acá porque sabemos que no es fácil que estos programas lleguen y el propósito de ‘ABRE LOS OJOS CON MARYBEL’ es beneficiar a quienes más lo necesitan, sin importar hasta dónde tengamos que ir”, aseguró la senadora Marybel Villegas. Este programa altruista, único en su tipo organizado por un senador de la República continúa itinerante en diversos puntos de Cancún, ofreciendo exámenes de la vista, cortes de cabello, asesoría legal y consultas médicas gratuitas, así como la posibilidad de adquirir lentes oftálmicos a bajo costo o ser candidato a alguna de las cirugías para la





Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/006/2024

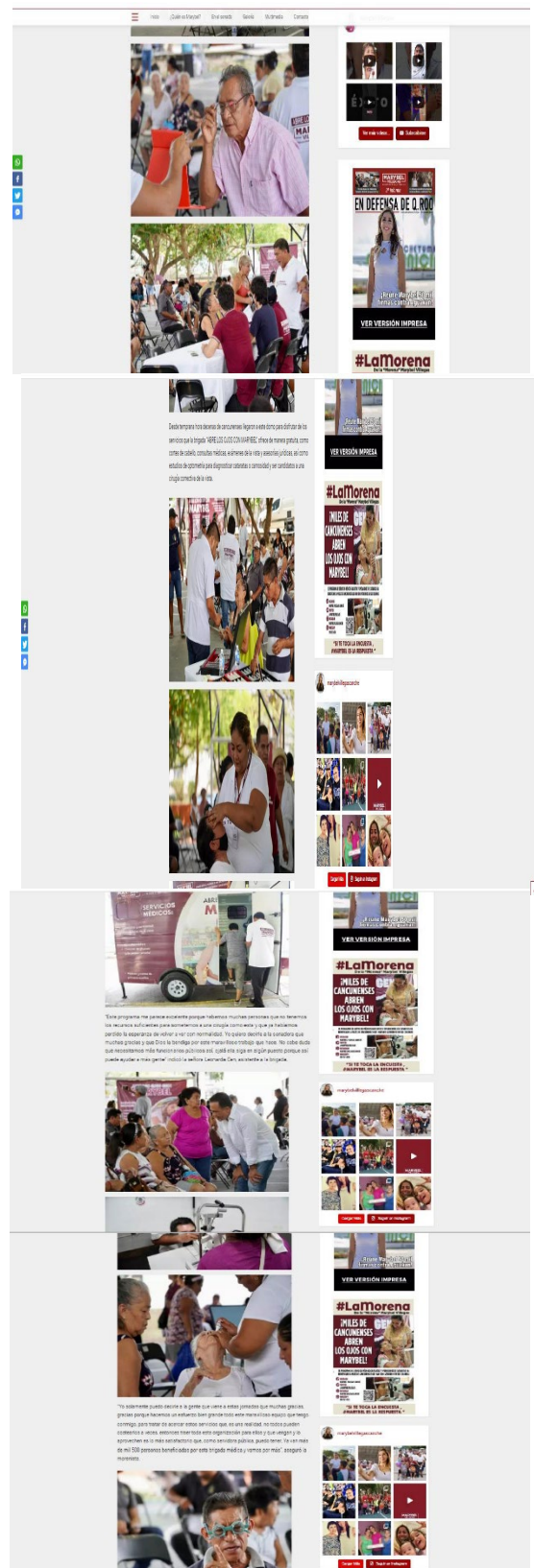
		<p>la senadora Marybel Villegas. Este programa altruista, único en su tipo organizado por un senador de la República continuará itinerante en diversos puntos de Cancún, ofreciendo exámenes de la vista, cortes de cabello, asesoría legal y consultas médicas gratuitas, así como la posibilidad de adquirir lentes oftálmicos a bajo costo o ser candidato a alguna de las cirugías para la corrección de cataratas y carnosidad”.</p>	
13.	<p>https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/marybel-villegas-con-abre-los-ojos-con-marybel-sigue-cumpliendo-a-los-cancunenses-por-mas-salud/</p>	<p>femenina, con blusa en color negra y con un parche en el ojo.</p> <p>Consecutivamente, el siguiente texto: “MARYBEL VILLEGAS, CON “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” SIGUE CUMPLIENDO A LOS CANCUNENSES POR MÁS SALUD Cancún, Quintana Roo, a 2 de junio de 2023.- El programa altruista “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”, creado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, y que ha beneficiado a más de mil 500 personas, en su más reciente edición se instaló en el domo del Parque de La Unidad, en la Región 91 de Cancún, donde se vivió un verdadero ambiente de fiesta, muestra de la alegría que la gente siente por poder acceder a los distintos servicios que la caravana ofrece. Desde temprana hora decenas de cancuenses llegaron a este domo para disfrutar de los servicios que la brigada “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” ofrece de manera gratuita, como cortes de cabello, consultas médicas,</p>	



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/006/2024

exámenes de la vista y asesorías jurídicas, así como estudios de optometría para diagnosticar cataratas o carnosidad y ser candidatos a una cirugía correctiva de la vista. Este programa me parece excelente porque habemos muchas personas que no tenemos los recursos suficientes para someternos a una cirugía como esta y que ya habíamos perdido la esperanza de volver a ver con normalidad. Yo quiero decirle a la senadora que muchas gracias y que Dios la bendiga por este maravilloso trabajo que hace. No cabe duda que necesitamos más funcionarios públicos así, ojalá ella siga en algún puesto porque así puede ayudar a más gente” indicó la señora Leonarda Cen, asistente a la brigada. “Yo solamente puedo decirle a la gente que viene a estas jornadas que muchas gracias, gracias porque hacemos un esfuerzo bien grande todo este maravilloso equipo que tengo conmigo, para tratar de acercar estos servicios que, es una realidad, no todos pueden costearlos a veces, entonces traer toda esta organización para ellos y que vengan y lo aprovechen es lo más satisfactorio, como servidora, puedo tener. Ya van mas de mil 500 personas beneficiadas por esta brigada médica y vamos por más”, aseguró la morenista. Además de una satisfacción muy grande me da mucha alegría y emoción la participación de la gente, no solo aquí en las caravanas, sino a todos los rincones a dónde voy, pues en mis recorridos donde paso a paso camino las calles de nuestro Cancún, puedo ver esas ganas que la gente tiene de que haya un cambio, de que por fin juntos, con su participación, podamos construir un Cancún Nuevo, el que todos queremos y

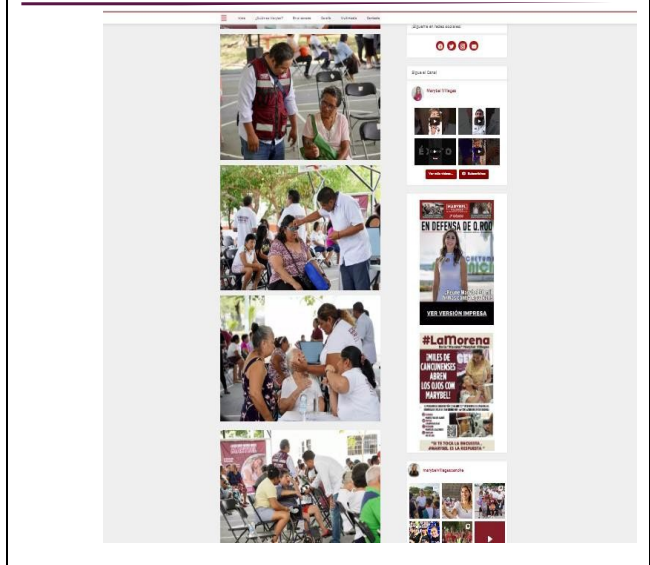
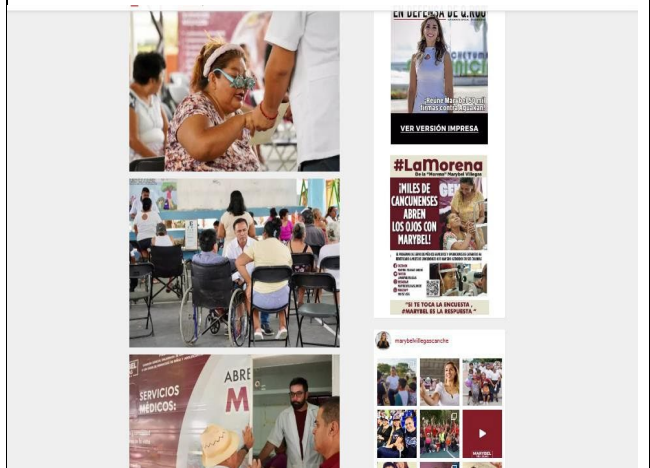




Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

merecemos”, agregó la senadora Marybel Villegas.





Tribunal Electoral de Quintana Roo

14. <https://www.marybelvillegas.mx/c/omunicado-de-prensa/don-placido-un-testimonio-real-de-la-magia-transformadora-del-programa-abre-los-ojos-con-marybel/>

imagen en la que se le puede apreciar a la misma, en compañía de dos personas, una del sexo femenino y otro del sexo masculino. Seguido del siguiente texto que a la literalidad dice:

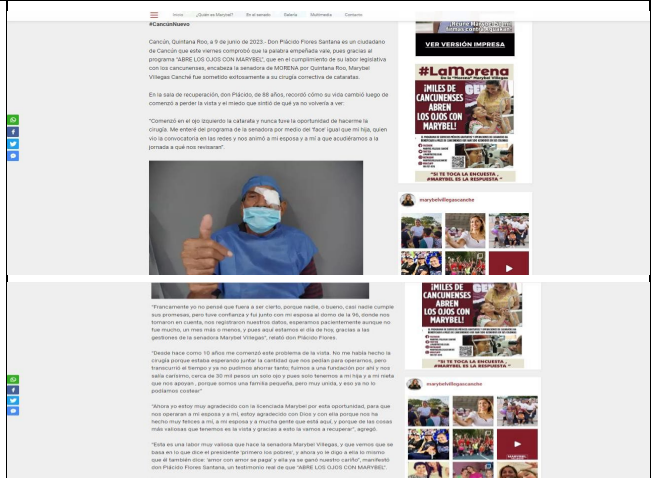
“DON PLÁCIDO, UN TESTIMONIO REAL DE LA MAGIA TRANSFORMADORA DEL PROGRAMA “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” LOGRA ASISTENCIA RÉCORD EN SU QUINTA JORNADA, EN LA REGIÓN 228

#CancúnNuevo
Cancún, Quintana Roo, a 9 de junio de 2023.- Don Plácido Flores Santana es un ciudadano de Cancún que este viernes comprobó que la palabra empeñada vale, pues gracias al programa “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”, que en el cumplimiento de su labor legislativa con los cancunenses, encabeza la senadora de MORENA por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché fue sometido exitosamente a su cirugía correctiva de cataratas.

En la sala de recuperación, don Plácido, de 88 años, recordó cómo su vida cambió luego de comenzó a perder la vista y el miedo que sintió de qué ya no volvería a ver:

“Comenzó en el ojo izquierdo la catarata y nunca tuve la oportunidad de hacerme la cirugía. Me enteré del programa de la senadora por medio del ‘face’ igual que mi hija, quien vio la convocatoria en las redes y nos animó a mi esposa y a mí a que acudiéramos a la jornada a qué nos revisaran”.

“Francamente yo no pensé que fuera a ser cierto, porque nadie, o bueno, casi nadie cumple sus promesas, pero tuve confianza y fui junto con mi esposa al domo de la 96, donde nos tomaron en cuenta, nos registraron nuestros datos, esperamos pacientemente, aunque no





Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

		<p><i>fue mucho, un mes más o menos, y pues aquí estamos el día de hoy, gracias a las gestiones de la senadora Marybel Villegas”, relató don Plácido Flores.</i></p> <p><i>“Desde hace como 10 años me comenzó este problema de la vista. No me había hecho la cirugía porque estaba esperando juntar la cantidad que nos pedían para operarnos, pero transcurrió el tiempo y ya no pudimos ahorrar tanto; fuimos a una fundación por ahí y nos salía carísimo, cerca de 30 mil pesos un solo ojo y pues solo tenemos a mi hija y a mi nieta que nos apoyan, porque somos una familia pequeña, pero muy unida, y eso ya no lo podíamos costear”</i></p> <p><i>“Ahora yo estoy muy agradecido con la licenciada Marybel por esta oportunidad, para que nos operaran a mi esposa y a mí, estoy agradecido con Dios y con ella porque nos ha hecho muy felices a mí, a mi esposa y a mucha gente que está aquí, y porque de las cosas más valiosas que tenemos es la vista y gracias a esto la vamos a recuperar”, agregó.</i></p> <p><i>“Esta es una labor muy valiosa que hace la senadora Marybel Villegas, y que vemos que se basa en lo que dice el presidente ‘primero los pobres’, y ahora yo le digo a ella lo mismo que él también dice: ‘amor con amor se paga’ y ella ya se ganó nuestro cariño”, manifestó don Plácido Flores Santana, un testimonio real de que “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”</i></p>	
15.	<p>https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/abre-los-ojos-con-marybel-va-por-mas-cancunenses-que-puedan-volver-a-ver/</p>	<p>Se visualiza, desde la página de Marybel Villegas Canché, Senadora de la República, una imagen en la que se le puede apreciar a la misma, a su lado izquierdo abrazando a una persona del sexo masculino, y a su lado derecho a dos personas del sexo femenino. Seguidamente, del</p>	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

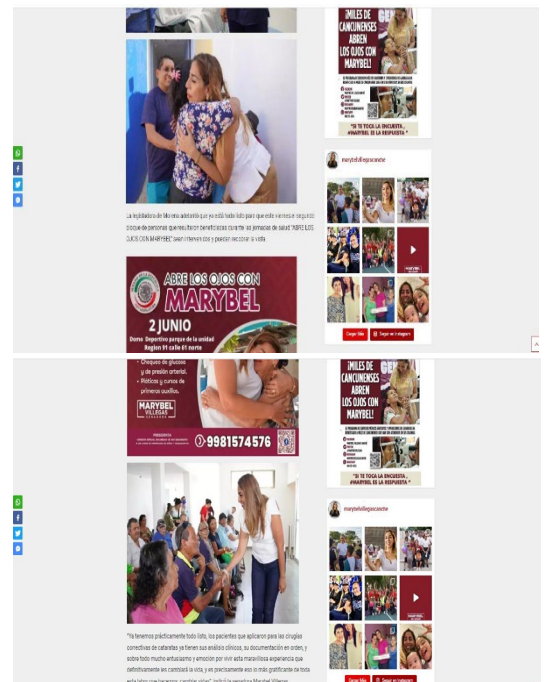
siguiente texto que a la literalidad dice:

“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” VA POR MÁS CANCUNENSES QUE PUEDAN VOLVER A VER Cancún, Quintana Roo, a 08 de junio de 2023.- En el cumplimiento de su trabajo legislativo con los cancuenses, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, avanza en la meta de lograr que más personas recuperen la vista, a través de su programa **“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”**, que este viernes tendrá su segunda tanda de cirugías de cataratas.

La legisladora de Morena adelantó que ya está todo listo para que este viernes el segundo bloque de personas que resultaron beneficiadas durante las jornadas de salud **“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”** sean intervenidos y puedan recobrar la vista.

“Ya tenemos prácticamente todo listo, los pacientes que aplicaron para las cirugías correctivas de cataratas ya tienen sus análisis clínicos, su documentación en orden, y sobre todo mucho entusiasmo y emoción por vivir esta maravillosa experiencia que definitivamente les cambiará la vida, y es precisamente eso lo más gratificante de toda esta labor que hacemos, cambiar vidas”, indicó la senadora Marybel Villegas.

“Hasta el momento van más de mil personas beneficiadas con este programa en diferentes formas, es decir, en la caravana tenemos diversos servicios como los cortes de cabello, las consultas médicas, los exámenes de la vista, las asesorías jurídicas, que todos son totalmente gratuitos, además tenemos lentes oftálmicos a bajo costo, porque nosotros ponemos una parte de lo que cuestan los lentes para que les quede más accesible, y ni qué decir del ambiente que



luego se ama en estas jornadas, porque creo que es la forma en la que la gente expresa la alegría y ese entusiasmo que siente al acudir a las caravanas, cosa que les agradezco en el alma y que me impulsa a continuar con este proyecto”, añadió la legisladora.

Así también indicó que, en el primer bloque de cirugías, fueron 28 cancanenses los beneficiados, entre ellos un menor de edad que presentó cataratas, y la mayoría de ellos, tras semanas de adaptación, ya lograron ABRIR LOS OJOS y recobrar la vista.

“Yo soy Elisa, soy una de las personas que fue beneficiada con ABRE LOS OJOS CON MARYBEL; fue una excelente opción por parte de la senadora para poder apoyar al pueblo. De corazón yo se lo agradezco y espero que por sus buenas acciones como esta, Dios la bendiga mucho y pronto le permita estar en un lugar en donde pueda ayudar a más gente todavía”, manifestó Elisa, una de las beneficiadas del programa.





Tribunal Electoral de Quintana Roo

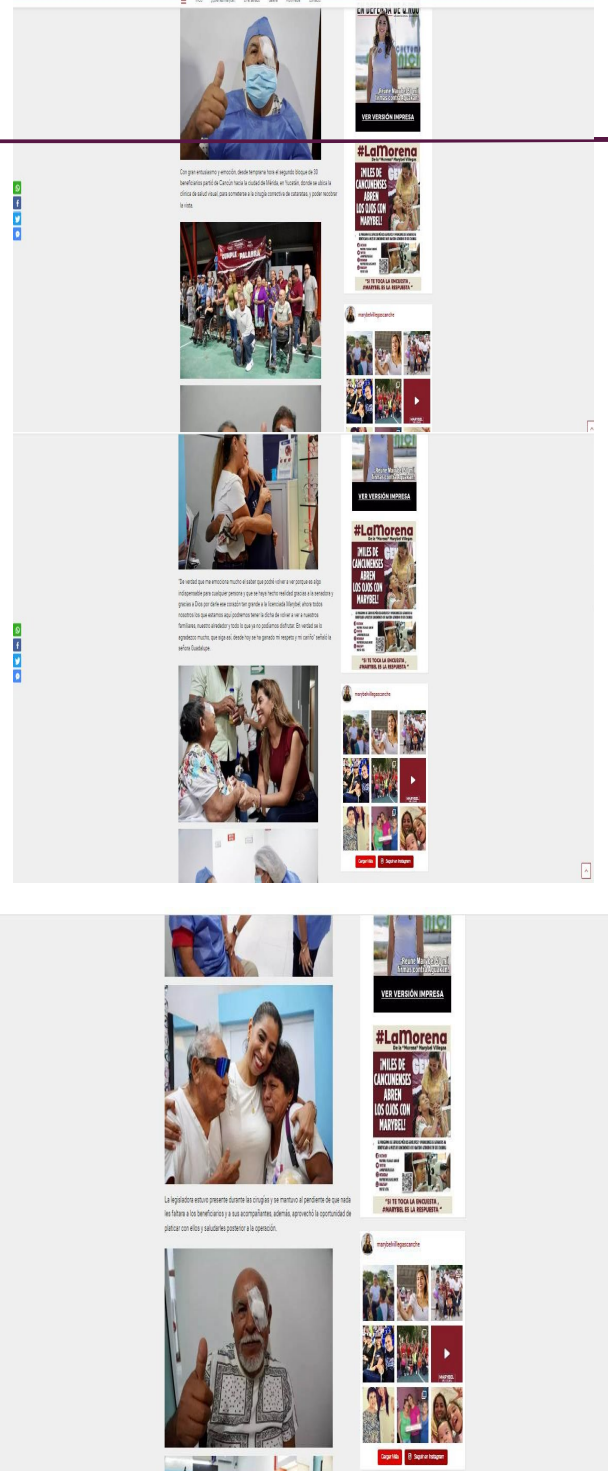
16.	<p>https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/marybel-villegas-cumple-con-segundo-bloque-de-cirugias-del-programa-abre-los-ojos-con-marybel/</p>	<p>Se visualiza, desde la página de Marybel Villegas Canché, Senadora de la República, a la misma, en compañía de varias personas, entre ellos del sexo femenino y masculino. Consecutivamente, el siguiente texto, que a la literalidad dice:</p> <p>“MARYBEL VILLEGAS CUMPLE CON SEGUNDO BLOQUE DE CIRUGÍAS DEL PROGRAMA “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”</p> <p><i>Cancún, Quintana Roo, 12 de junio de 2023.- Demostrando que querer es poder y como parte del cumplimiento de su labor legislativa, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, atendió a los habitantes que confían en el programa “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” y los acompañó durante la cirugía a la que se sometieron para corregir su problema de cataratas en la vista.</i></p> <p><i>Con gran entusiasmo y emoción, desde temprana hora el segundo bloque de 30 beneficiarios partió de Cancún hacia la ciudad de Mérida, en Yucatán, donde se ubica la clínica de salud visual, para someterse a la cirugía correctiva de cataratas, y poder recobrar la vista.</i></p> <p><i>“De verdad que me emociona mucho el saber que podré volver a ver porque es algo indispensable para cualquier persona y que se</i></p>	

haya hecho realidad gracias a la senadora y gracias a Dios por darle ese corazón tan grande a la licenciada Marybel; ahora todos nosotros los que estamos aquí podremos tener la dicha de volver a ver a nuestros familiares, nuestro alrededor y todo lo que ya no podíamos disfrutar. En verdad se lo agradezco mucho, que siga así, desde hoy se ha ganado mi respeto y mi cariño” señaló la señora Guadalupe.

La legisladora estuvo presente durante las cirugías y se mantuvo al pendiente de que nada les faltara a los beneficiarios y a sus acompañantes, además, aprovechó la oportunidad de platicar con ellos y saludarles posterior a la operación.

“Esto es invaluable para mí, ver sus expresiones y que me digan que se sienten bien, que sepan que es real y poder hacer algo por la gente de Cancún, es algo que con palabras no puedo explicar. Me siento tan contenta y agradecida con Dios de darme esta oportunidad de estar en un lugar donde puedo hacer algo por la gente que más lo necesita, es un sentimiento de plenitud y satisfacción, y continuaremos con este hermoso proyecto, para que más cancenenses tengan la oportunidad de vivir esta experiencia”, aseguró la legisladora Marybel Villegas.

La senadora añadió que “muchas gente no creía que esto fuera real, porque desafortunadamente muchos políticos que conocemos solo prometen, pero no cumplen con esas promesas; Yo no, yo les demuestro que este es un programa real, con resultados reales, enfocado a ayudar a un gran sector de la sociedad que verdaderamente necesita este apoyo, por eso seguiremos adelante con este proyecto que es posible gracias a la participación de los ciudadanos a los que



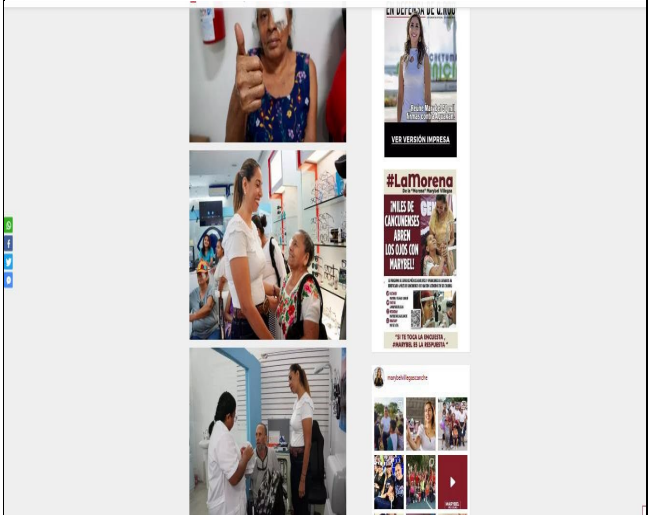
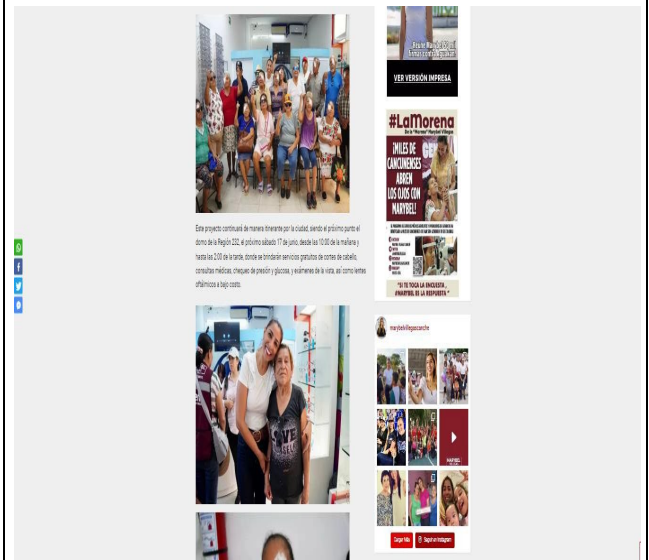
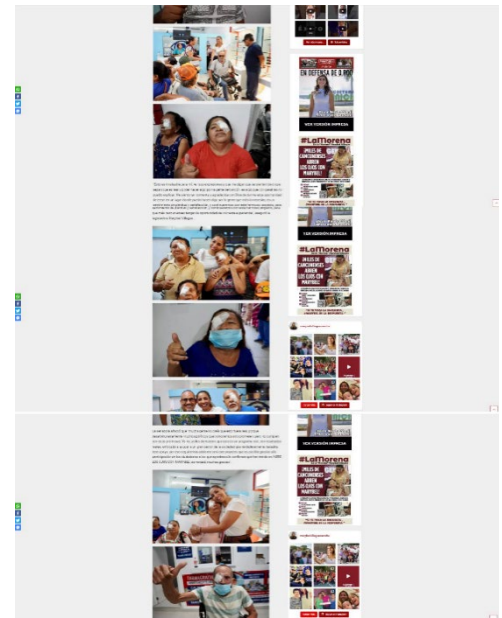


Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

agradezco la confianza que han tenido en 'ABRE LOS OJOS CON MARYBEL', de verdad, muchas gracias".

Este proyecto continuará de manera itinerante por la ciudad, siendo el próximo punto el domo de la Región 232, el próximo sábado 17 de junio, desde las 10:00 de la mañana y hasta las 2:00 de la tarde, donde se brindarán servicios gratuitos de cortes de cabello, consultas médicas, chequeo de presión y glucosa, y exámenes de la vista, así como lentes oftálmicos a bajo costo".



17. <https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/cancun-y-los-cancunenses-respaldan-a-marybel-villegas/>

Se visualiza, desde la página de Marybel Villegas Canché, una imagen en la que se le puede ver a la misma, en compañía de personas del sexo femenino y masculino, los cuales a todos se les puede apreciar con un parche en uno de sus ojos.

Seguido del texto, que a la literalidad dice:

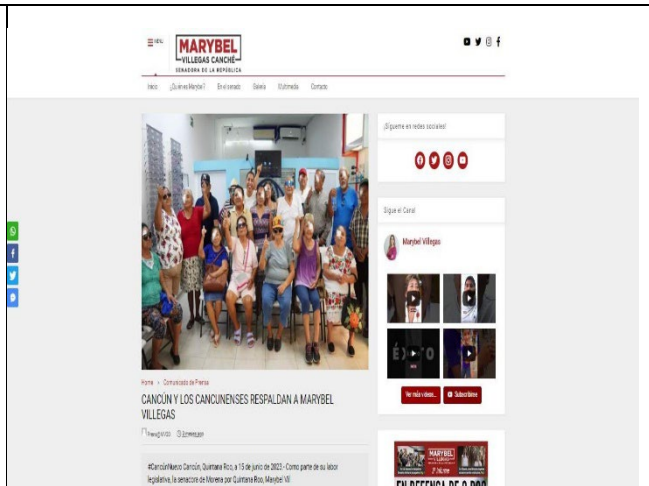
“CANCÚN Y LOS CANCUNENSES RESPALDAN A MARYBEL VILLEGAS

Cancún, Quintana Roo, a 15 de junio de 2023.- Como parte de su labor legislativa, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canche, ha recorrido Cancún, recogiendo el sentir de la población, quien ampliamente le manifiesta su respaldo y compromiso. La senadora es reconocida por su capacidad de diálogo y gestión, además de su fortaleza para solucionar temas torales que aquejan y afectan a Cancún.

Durante sus recorridos la senadora ha contado con el recibimiento cálido de los cancanenses, quienes han encontrado en ella una amiga cercana y gestora social, quien ha atendido las solicitudes que se acercan a hacerle a dónde quiera que va.

Ha sido notorio que la gente disfruta de la cercanía con su senadora y adopta su gestión y programas legislativos, como el programa “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”, que ha brindado atención a más de 2 mil ciudadanos y cambiado la vida de aproximadamente 80 personas, con cirugías correctivas de cataratas a bajo costo.

Marybel Villegas, hecha en Cancún, ha mencionado que el cariño de las y los cancanenses la motiva a perseguir ese sueño de ver un Cancún Nuevo y que continuará impulsando las causas sociales y atendiendo las necesidades de la gente.





Tribunal Electoral de Quintana Roo

		<p><i>“No hay nada más bello y más satisfactorio que dejar huella en la vida de las personas. Eso es lo que me motiva a seguir adelante; que aún hay esperanza de recuperar ese Cancún de gran esplendor de antes. El cariño de la gente es un gran aliciente para mí y para mi trabajo en favor de las y los cancenenses”, expresó la senadora Marybel Villegas.</i></p>	
<p>18.</p>	<p>https://www.marybelvillegas.mx/comunicado-de-prensa/jornada-abre-los-ojos-con-marybel-rompe-record-de-asistencia/</p>	<p>Se visualiza, desde la página de Marybel Villegas Canché, una imagen, en la que se le puede observar a la misma, en compañía de una persona del sexo femenino, a la cual sostiene del brazo.</p> <p>Consecutivamente, el siguiente texto que a la literalidad dice: “JORNADA “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” ROMPE RÉCORD DE ASISTENCIA #LaMorenaDeMorenaMarybelVillegas Cancún, Quintana Roo, a 17 de junio de 2023.- La más reciente jornada de atención médica y de salud visual “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” realizada en el domo del parque de la Región 232 de Cancún, rompió récord de asistencia, superando a las demás ediciones. En el cumplimiento de su labor legislativa con los cancenenses la senadora de morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché encabezó este sábado la jornada de atención médica y salud visual “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”, en el domo del parque de la Región 232 de Cancún, donde se reunieron aproximadamente 400 personas para recibir algunos de los servicios que se ofrecen. Desde temprana hora, habitantes de diversos puntos de la ciudad se</p>	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

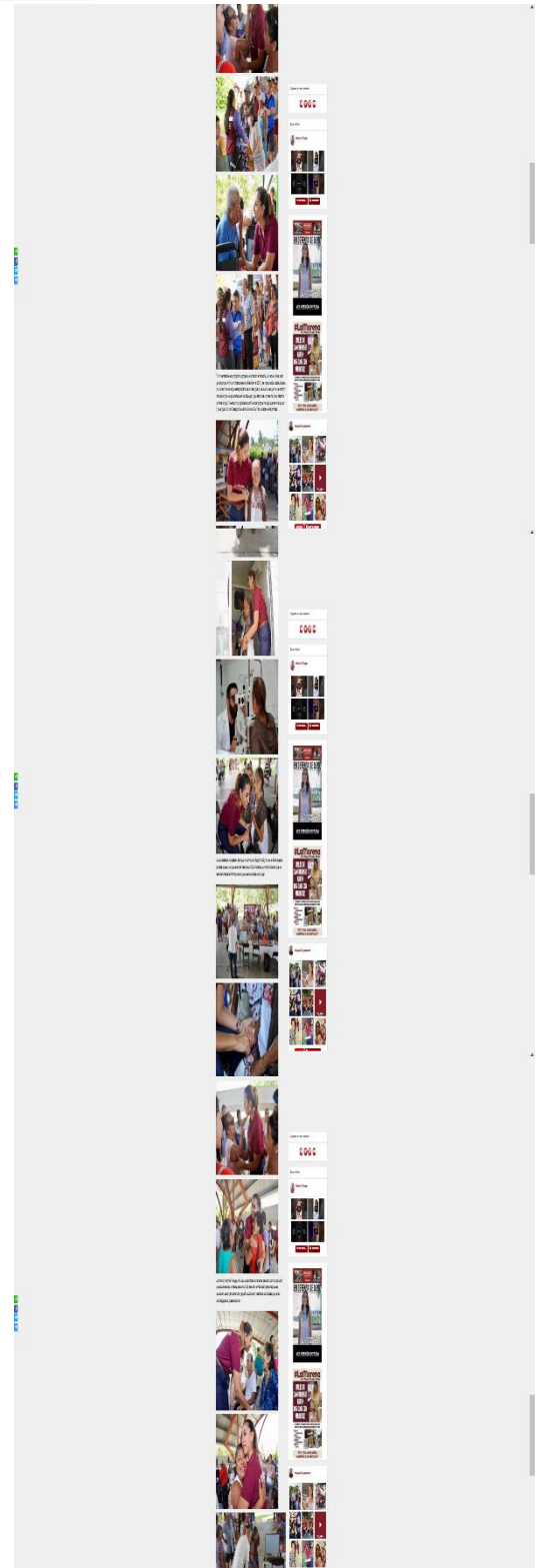
PES/006/2024

dieron cita en este domo, donde a su arribo recibieron a la legisladora con varias muestras de cariño y agradecimiento, al tiempo en que reconocieron la gran labor que realiza con estas jornadas. "Yo me enteré de este programa porque lo anunciaron en la radio y la verdad vine a pedir ayuda porque mi hija, mi brazo derecho, falleció en el 2010 y se nos quedó su bebé, al bebé yo lo crecí y ahora tengo este problema de la vista, que yo ya casi no veo; ya me valoraron y me dijeron que tengo cataratas en los dos ojos y que dentro de un mes me van a hacer la primera cirugía. Yo estoy muy agradecida con Marybel porque me dijo que me va a apoyar y yo sé que sí lo hará", aseguró la señora Donata Puc Yam, asistente a la jornada.

Los ciudadanos no dejaban de llegar al domo de la Región 232 y fue tal el éxito de esta jornada que se tuvo que extender hasta las 4:00 de la tarde, con la finalidad de que se atendiera hasta la última persona que se encontraba en el lugar.

Asimismo, Marybel Villegas, fiel a su costumbre de mantener cercanía con la población que acude a estas jornadas, escuchó y dio atención a más de 80 personas que se acercaron a ella para tener una pequeña audiencia y realizarle solicitudes que, en su calidad gestora, puede resolver.

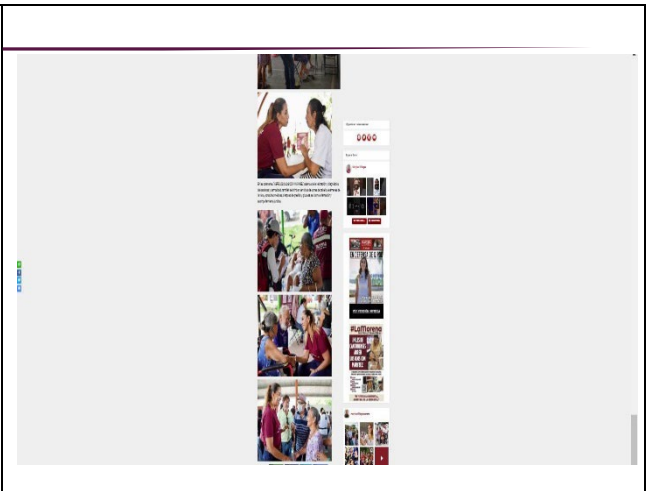
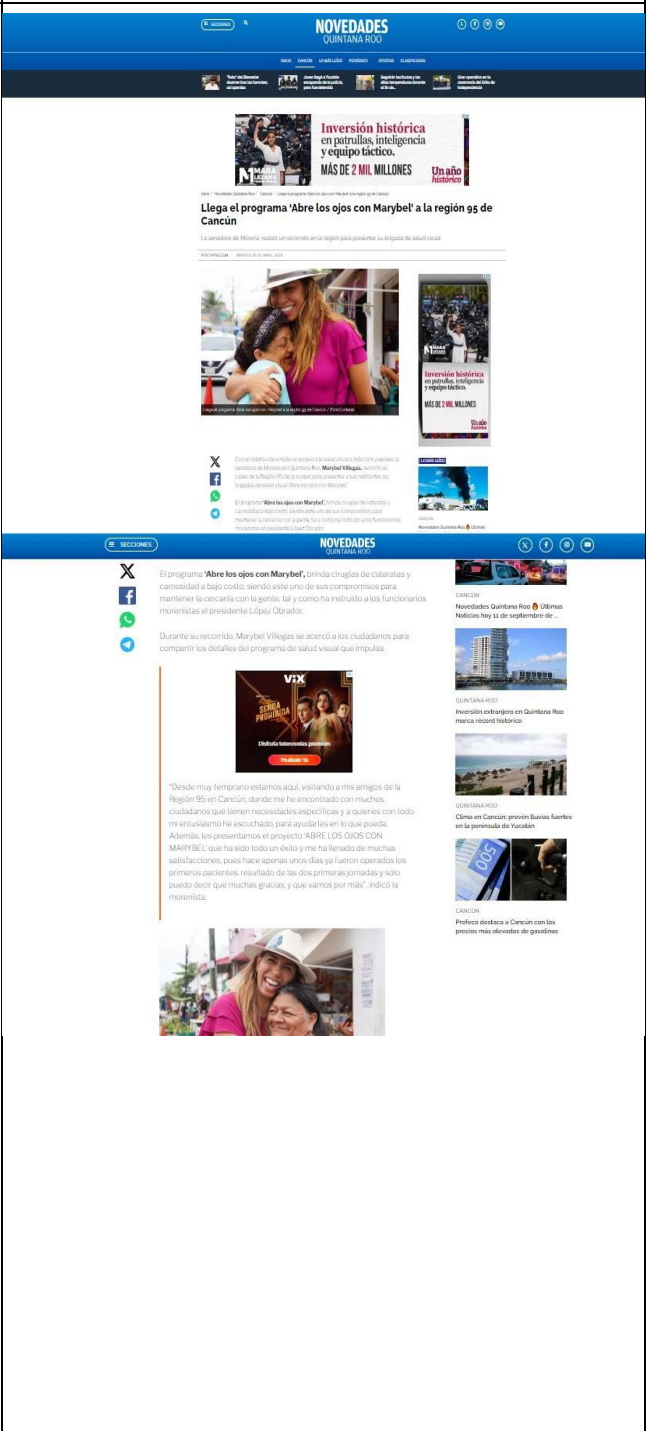
En las caravanas "ABRE LOS OJOS CON MARYBEL" además de la valoración y diagnóstico de cataratas y carnosidad, también se brindan servicios de cortes de cabello, exámenes de la vista, consultas médicas, chequeo de presión y glucosa, así como orientación y acompañamiento jurídico.





Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/006/2024

			
19.	https://sipse.com/novedades/lleg-a-el-programa-abre-los-ojos-con-marybel-a-la-region-95-de-cancun-445723.html	<p>Se visualiza, desde la página, “Novedades Quintana Roo”, una imagen en la que se puede apreciar a dos femeninas abrazadas.</p> <p>Seguido de un texto, que a la literalidad dice lo siguiente: “Llega el programa ‘Abre los ojos con Marybel’ a la región 95 de Cancún Con el objetivo de ampliar el acceso a la salud visual a más cancunenses, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, recorrió las calles de la Región 95 de la ciudad, para presentar a sus habitantes las brigadas de salud visual ‘Abre los ojos con Marybel’. El programa ‘Abre los ojos con Marybel’, brinda cirugías de cataratas y carnosidad a bajo costo, siendo este uno de sus compromisos para mantener la cercanía con la gente, tal y como ha instruido a los funcionarios morenistas el presidente López Obrador. Durante su recorrido, Marybel Villegas se acercó a los ciudadanos para compartir los detalles del programa de salud visual que impulsa. “Desde muy temprano estamos aquí, visitando a mis amigos de la Región 95 en Cancún, donde me he encontrado con muchos ciudadanos que tienen necesidades específicas y a quienes con todo mi entusiasmo he escuchado, para ayudarlos en lo que pueda. Además, les</p>	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

		<p>presentamos el proyecto 'ABRE LOS OJOS CON MARYBEL' que ha sido todo un éxito y me ha llenado de muchas satisfacciones, pues hace apenas unos días ya fueron operados los primeros pacientes, resultado de las dos primeras jornadas y solo puedo decir que muchas gracias, y que vamos por más”, indicó la morenista.</p> <p>“Seguiré esforzándome y no me detendré hasta que todos podamos ver un Cancún nuevo”, agregó la senadora.</p> <p>Asimismo, adelantó que, a razón de que ha sido tan positiva la respuesta de la gente, su programa se realizará de manera permanente durante las próximas semanas, en puntos de la ciudad que se anunciarán a través de sus redes sociales.</p> <p>Es importante mencionar que este proyecto, incluye exámenes de la vista, consultas médicas, orientación jurídica y cortes de cabello, de manera gratuita, pueda llegar a todos los rincones de Cancún.</p> <p>Finalmente, tras su recorrido por las calles de la región 95, la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, visitó la escuela Nuevos Horizontes, ubicada en esta región, donde platicó con docentes y directivos sobre las necesidades que hay en el plantel y las mejoras que requiere para beneficio de la comunidad escolar de educación básica.</p>	
<p>20.</p>	<p>https://lucsdelsiglo.com/2023/03/13/apoya-marybel-villegas-con-estudios-y-cirugias-de-ojos-a-adultos-mayores-local/</p>	<p>Al ingresar al link para su inspección, arroja la información que aparece en la imagen capturada.</p>	<p>Oops, looks like the page is lost. This is not a fault, just an accident that was not intentional.</p>

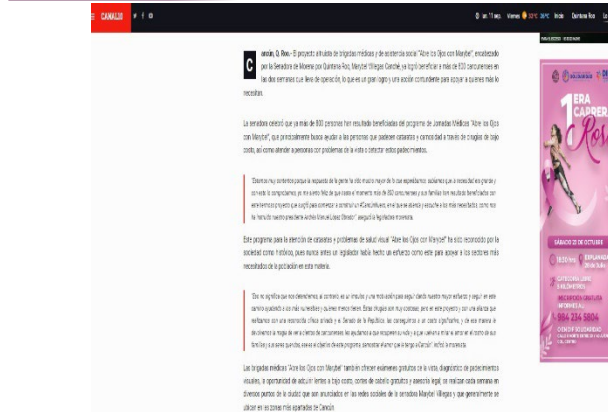
21. <https://noticias.canal10.tv/nota/municipios/abre-los-ojos-con-marybel-supera-800-cancunenses-beneficiados-2023-04-03>

Se visualiza, desde la página, "CANAL10", un vídeo, con duración de un minuto con cuarenta y nueve segundos, que a la literalidad dice lo siguiente:

"El proyecto altruista de brigadas médicas y de asistencia social "Abre los Ojos con Marybel", encabezado por la Senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas Canché, ya logró beneficiar a más de 800 cancanenses en las dos semanas que lleva de operación, lo que es un gran logro y una acción contundente para apoyar a quienes más lo necesitan. La senadora celebró que ya más de 800 personas han resultado beneficiadas del programa de Jornadas Médicas "Abre los Ojos con Marybel", que principalmente busca ayudar a las personas que padecen cataratas y carnosidad a través de cirugías de bajo costo, así como atender a personas con problemas de la vista o detectar estos padecimientos.

"Estamos muy contentos porque la respuesta de la gente ha sido mucho mayor de lo que esperábamos, sabíamos que la necesidad era grande y con esto lo comprobamos, yo me siento feliz de que hasta el momento más de 800 cancanenses y sus familias han resultado beneficiados con este hermoso proyecto que surgió para comenzar a construir un #CancúnNuevo, en el que se atiende y escuche a los más necesitados, como nos ha instruido nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador", aseguró la legisladora morenista.

Este programa para la atención de cataratas y problemas de salud visual "Abre los Ojos con Marybel" ha sido reconocido por la sociedad como histórico, pues nunca antes un legislador había hecho un esfuerzo como este para apoyar a los sectores más necesitados de la población en esta materia.



		<p>Las brigadas médicas “Abre los Ojos con Marybel” también ofrecen exámenes gratuitos de la vista, diagnóstico de padecimientos visuales, la oportunidad de adquirir lentes a bajo costo, cortes de cabello gratuitos y asesoría legal; se realizan cada semana en diversos puntos de la ciudad que son anunciados en las redes sociales de la senadora Marybel Villegas y que generalmente se ubican en las zonas más apartadas de Cancún”.</p> <p>Seguido de un texto, que trata del mismo que se inspeccionó en el vídeo de este mismo link.</p>	
<p>22.</p>	<p>https://monitoronline.com.mx/2023/04/15/llega-a-la-228-crece-aceptacion-social-por-el-programa-medico-abre-los-ojos-con-marybel/</p>	<p>Se visualiza, desde la página “Monitor Online”, una imagen en la que se puede apreciar a dos femininas, y a personas a su alrededor de las mismas. Seguido un texto, que dice:</p> <p>“¡Llega a la 228! Crece aceptación social por el programa médico “Abre los Ojos con Marybel”</p> <p>Cancun, Quintana Roo, 14 de abril de 2023- En la quinta edición del programa de ayuda para la salud visual “Abre los Ojos con Marybel” encabezado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, se logró una gran asistencia de más de 200 personas.</p> <p>En esta ocasión el domo de la Región 228, a una cuadra de la avenida Kabah, fue el lugar hasta donde llegó la brigada, que además de los estudios para el diagnóstico de problemas de la vista como cataratas y carnosidad, ofrece servicios de salud, corte de cabello y asesoría legal.</p> <p>Más de 200 personas acudieron a la jornada de salud para ser parte de los beneficiados con estos apoyos, quienes además platicaron de viva voz con la legisladora morenista, misma que escuchó atentamente sus necesidades y se comprometió a apoyarles</p>	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

		<p>en sus gestiones, al tiempo que los ciudadanos le agradecieron su entrega por este proyecto y tan loable labor, por el cariño tan inmenso que siente por Quintana Roo, en especial por Cancún.</p> <p><i>“Es bonito que ella venga a convivir con la gente, me agrada eso, porque a veces hacen estos eventos y mandan a su gente, pero ellos, los funcionarios no vienen, entonces me parece bueno, me parece bien que hagan estas jornadas porque así ayudan a la gente”,</i> indicó la señora Gladys Lorena, asistente a la brigada.</p> <p><i>Ese es el motivo de estar aquí, la gente, el además de la gran encomienda que nos ha dado nuestro presidente López Obrador, de atender las necesidades de la gente a la que representamos y venir a verlos, a visitarlos, platicar y estar con ellos, muy a parte de ello, me tiene aquí el profundo amor que siento por Cancún, por eso estoy convencida de que con acciones como esta vamos en camino hacia un Cancún nuevo, gracias a todos ustedes por estar aquí y por ayudarme a construir ese Cancún nuevo que todos queremos”,</i> señaló Marybel Villegas durante la jornada”.</p>	
23	<p>https://grupopiramide.com.mx/noticias/realiza-marybel-villegas-sexta-jornada-de-abre-los-ojos-con-marybel/</p>	<p>Se visualiza, desde la página, “PIRAMIDE”, una imagen en la que se puede observar a tres femininas, a simple vista se les puede notar que están manteniendo una conversación. Consecutivamente el siguiente texto:</p> <p><i>“Realiza Marybel Villegas sexta jornada de «Abre los ojos con Marybel» Cancún, Quintana Roo. La sexta edición del programa altruista “Abre los ojos con Marybel”, encabezado por la senadora de Morena por Quintana Roo, Marybel Villegas, se realizó con gran éxito en el domo del Parque Ecológico de Villas Otoch en la Región 247,</i></p>	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/006/2024

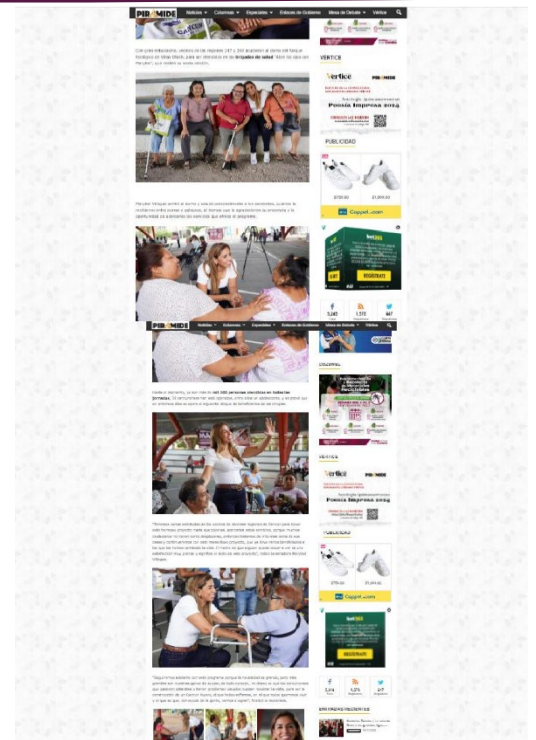
donde fueron atendidas más de 250 personas. Con gran entusiasmo, vecinos de las regiones 247 y 248 acudieron al domo del Parque Ecológico de Villas Otoch, para ser atendidos en las brigadas de salud "Abre los ojos con Marybel", que realizó su sexta edición.

Marybel Villegas arribó al domo y saludó personalmente a los asistentes, quienes la recibieron entre porras y aplausos, al tiempo que le agradecieron su presencia y la oportunidad de acercarlos los servicios que ofrece el programa.

Hasta el momento, ya son más de mil 300 personas atendidas en todas las jornadas, 38 cancenenses han sido operados, entre ellos un adolescente, y se prevé que en próximos días se opere al siguiente bloque de beneficiarios de las cirugías.

"Tenemos varias solicitudes de los vecinos de diversas regiones de Cancún para llevar este hermoso proyecto hasta sus colonias, acercarlos estos servicios, porque muchos ciudadanos no tienen cómo desplazarse, entonces tratamos de ir lo más cerca de sus casas y continuaremos con este maravilloso proyecto, que ya lleva varios beneficiados a los que les hemos cambiado la vida. El hecho de que alguien pueda volver a ver es una satisfacción muy grande y significa el éxito de este proyecto", indicó la senadora Marybel Villegas.

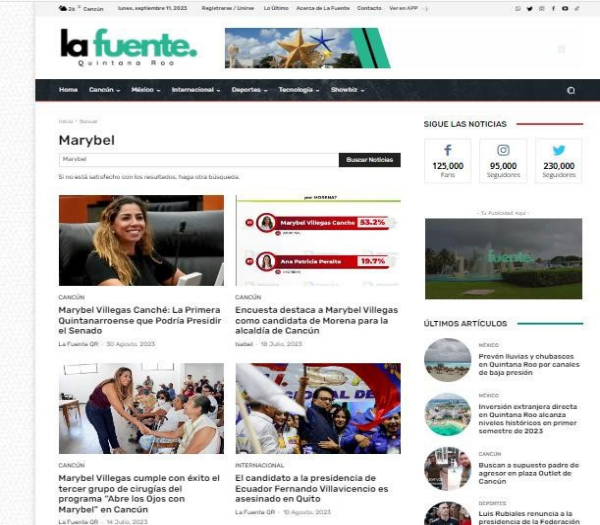

"Seguiremos adelante con este programa porque la necesidad es grande, pero más grandes son nuestras ganas de ayudar, de todo corazón, mi deseo es que los cancenenses que padecen cataratas o tienen problemas visuales puedan recobrar la vista, para ver la construcción de un Cancún Nuevo, el que todos soñamos, en el que todos queremos vivir y el que sé que, con ayuda de la gente, vamos a lograr", finalizó la morenista".






Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/006/2024

24	https://lafuentegr.com/?s=Marybe	Se visualiza, desde la pagina, "La fuente Quintana Roo" unas imágenes que hacen referencia a la encuesta que destaca a Marybel Villegas como candidata a Morena para la alcaldía de Cancun. Segudo de un a imagen que dice, Marybel Villegas Canché: La primera Quintanarroense que podrá presidir el Senado. Finalmente, una imagen que hace mención de lo siguiente: Marybel Villegas cumple con éxito el tercer grupo de cirugías del programa, "Abre los ojos con Marybel" en Cancún.	
25	https://www.mexicoinforma.mx/?s=entrevista+Maribel+Villegas	Al ingresar al link para su inspección, arroja la información que aparece en la imagen capturada.	

No.	Espectacular	Descripción.
1.		"Un espectacular el cual cuenta con vinilana, que esta sujeta a una estructura metálica enclavada en el camellón central sobre la avenida Yaxche de aproximadamente unmetro con cincuenta cetímetros de ancho por dos metros con cincuenta centímetros de largo. Del lado derecho, se puede apreciar la imagen de la ciudadana conocida públicamente como Freyda Marybel Villegas Canché, en lo que parece ser la portada de una revista, la cual cuenta con el texto: "MÉXICO INFORMA, UN ÉXITO PROGRAMA ABRE LOS OJOS CON MARYBEL VILLEGAS" Del lado izquierdo del espectacular se aprecia el texto: ENTREVISTA CON MARYBEL VILLEGAS, LA MORENA, YA ESTAMOS EN CANCUN, PIDELA A TU VOCEADOR, MÉXICOINFORMA.MX"

2.		<p>“Se aprecia un edificio de dos niveles, el cual al parecer funge como bodega mismo que cuenta con diversos accesos de carga y descarga, de igual forma se aprecia que en la parte superior de dicho inmueble se encuentra espectacular que alberga una vinila con la leyenda “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL” Consultas médicas y operación de cataratas, gratuitas en tu colonia, en la parte central derecha la imagen de perfil de una persona de género femenino con un vendaje en el ojo derecho saludando de mano a la ciudadana conocida públicamente como Freyda Marybel Villegas Canché”</p>
3.		<p>“Se observa una vulcanizadora, a lado de la misma se encuentra un predio enmontado con un edificio al fondo de dos plantas en color blanco de aspecto abandonado , en la cual se encuentra una estructura metálica con una vinilana en color blanco (espectacular), con una medida aproximada de dos metros de largo por dos metros de ancho, al centro se observa el siguiente texto: “Inversión histórica en hospitales, caravanas de salud, equipo y medicinas, un año histórico”, en la parte de arriba se apreció; Quintana Roo, Mara Lezama primer informe”</p>

75. Reglas para valorar las pruebas

Las **documentales públicas** por su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.

Las **actas circunstanciadas de inspección ocular** recabadas por la autoridad instructora, constituyen una prueba **documental pública** con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 412 párrafo 2, fracción II, 413 párrafo 1 y 3 de la Ley de Instituciones.

Por otro lado, cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, **deben atenderse de manera integral**, esto es, se da fe no sólo del contenido textual del acta, sino también de los anexos que forman parte de la misma y que le constaron al funcionario que la realizó.

Así, mediante las actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en los URL's de internet ofrecidos por la parte denunciante, por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de la publicación virtual certificada; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en el URL, video o página de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.

En ese sentido, se tiene **que las publicaciones en los portales de internet**, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto, aun cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o documento levantado, más no así el contenido de la página de internet; por tanto, dicha página resulta insuficiente por sí sola, para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darles el quejoso.

De ahí que, en principio, las **páginas de internet** sólo representan indicios de los efectos que pretende derivarle la parte quejosa, y por tanto, se valorarán en términos de los artículos 16 fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones, mismas que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ella, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

Por otra parte, las **pruebas técnicas** sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.⁴

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Sala Superior, en la jurisprudencia **4/2014**⁵ de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.

Asimismo, **la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

76. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo antes manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

ESTUDIO DE FONDO

a) La existencia o inexistencia de los hechos denunciados.

77. Del contenido de las constancias que obran en expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto:

⁴ Véase el artículo 16, fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones.

⁵ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

- **Calidad de la denunciada.** Es un hecho público y notorio⁶ para esta autoridad, que la ciudadana denunciada Marybel Villegas, ostenta la calidad de Senadora de la República del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura a la fecha en que sucedieron los hechos motivo de la queja.
- **Titularidad y existencia de los 25 links/URLs de internet denunciados.** Es un hecho acreditado que, mediante acta circunstanciada levantada el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se ingresó a los 25 enlaces de internet, de los cuales 24 se encontraron disponibles; acreditándose así, la existencia del contenido de 24 de los 25 links denunciados, siendo que en el link 20 no cuenta con publicación alguna y en consecuencia, solo serán motivo de estudio los links/URLs marcados con los numerales **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** toda vez que corresponden a publicaciones realizadas en la cuenta verificada de la red social Facebook y páginas de internet de la denunciada en la que se advierte que realiza actividades como Senadora de la República entre las que se encuentra las jornadas de la gestoría social denominada “Abre los ojos con Marybel”, siendo que en dichas imágenes se aprecian los textos: “*MARYBEL VILLEGAS SENADORA*”, “*morena, La esperanza de México*”, “*#Cancún Nuevo*”, “*LA MORENA*”, “*MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ*”, “*SENADORA DE LA REPÚBLICA*”, “*ABRE LOS OJOS CON MARYBEL*”.
- **La Existencia de 3 espectaculares denunciados.** Es un hecho acreditado que, mediante el acta circunstanciada de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se obtiene que se encontraron tres espectaculares denunciados, ubicados en la avenida Yaxche con avenida Chetumal; el ubicado en la avenida López Portillo, entre Calzada Nohol y calle Linda Vista; el ubicado en la Av. Cancún, las Torres Sm. 501, Mz. 1, lote 7, Circuito # 61B, porto Real, Porto Alegre, todos de la ciudad de Cancún Quintana Roo, respectivamente.

78. Ahora bien, es importante determinar, que con las constancias que obran en autos del expediente no fue posible tener por acreditada la existencia de la supuesta publicidad fijada en los autobuses del servicio público de la empresa Autocar y de la empresa Transporte del Ejido.

79. Lo anterior, pues si bien, el PRI, aportó pruebas técnicas consistentes en imágenes insertas en su escrito de queja con el cual pretende acreditar su dicho, lo cierto es que, derivado de la inspección ocular con fe pública realizada a los autobuses de la empresa Autocar, y de la respuesta al requerimiento de información realizada a dicha empresa, no se permite determinar la existencia de la publicidad que denuncia el PRI.

⁶ En términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones. Asimismo, sirve como elemento de apoyo la jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: “**Hecho notorio. Concepto general y jurídico**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963.

80. Por cuanto a la empresa Transporte del Ejido, también queda demostrado que con las constancias que obran en el expediente, no fue posible llevar a cabo la notificación del requerimiento ordenado a dicha empresa, así como tampoco fue posible llevar a cabo la inspección ocular con fe pública a los autobuses de la referida empresa que permita concatenar con las imágenes que agrega el PRI en su queja para el efecto de acreditar la existencia de esos hechos que atribuye a Marybel Villegas.
81. Por tanto, una vez que se ha establecido la existencia de los hechos motivo de denuncia, lo conducente es verificar si se contravino la norma electoral, o bien si se encuentra apegado a derecho.
82. Para ello en primer lugar se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso, y subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

Marco Normativo.

- **Principio de equidad en la contienda.**

Uno de los principales compromisos que tienen las instituciones electorales es el de establecer condiciones de igualdad para todas las personas y partidos políticos que participan en las elecciones.

El régimen democrático en México, debe garantizar que los contendientes se enfrenten en las mismas condiciones, y que sea la ciudadanía quien finalmente decida a quién otorgarle el voto.

La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un proceso electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado, respecto de los demás contendientes, lo que tendrá como consecuencia elecciones libres y auténticas.

La equidad se refiere, entonces, a que existan las mismas condiciones para la participación en las contiendas electorales, tanto desde la perspectiva formal –es decir, derechos y obligaciones plasmados en la ley, tanto para las autoridades como para los partidos políticos, candidatos, votantes y, en general, la población de una sociedad dada– como en la actividad de los juzgadores y autoridades electorales para garantizar oportunidades iguales, removiendo obstáculos que generen condiciones injustas para la participación de algún grupo o sector.

Por tanto, la equidad electoral se traduce en una competencia política justa, que nivela las condiciones de participación para los contendientes y elimina las ventajas injustas que alguno pudiera tener.

- **Uso indebido de recursos públicos.**

El artículo 134 de la Constitución General, en su párrafo séptimo establece el principio fundamental de imparcialidad en la contienda electoral; pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

Por su parte, la Constitución Local, en su numeral 166 Bis, contempla que todos los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

En la referida Constitución Local, el numeral 160, señala como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

En consonancia con lo anterior, el artículo 449 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Instituciones, establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento del referido principio establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Asimismo, se dispuso que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

- **Promoción Personalizada**

Ahora bien, la promoción personalizada se actualiza cuando se pretenda promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.

La promoción personalizada del servidor público también se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.

En esas condiciones, también quedó establecido que, no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Asimismo, en la Jurisprudencia 12/2015 a rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**”, se establece que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo.

- **Lineamientos del INE**

El ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Sala Superior emitió sentencia definitiva en el recurso de apelación SUP-RAP-004/2023⁷ y acumulado mediante la cual se ordenó emitir un nuevo lineamiento en el que se desprendan elementos como las medidas preventivas que se realicen para evitar la injerencia o participación de los servidores públicos, incluyendo a los denominados “servidores de la nación”, durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral, y que considere los criterios jurisprudenciales de la Sala Superior.

El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023, mediante el cual se emiten los lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior, por el que **se establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación” en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, en el día de la jornada electoral.**

Dicho Lineamiento define a la persona servidora pública, como a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía, así como a las denominadas “servidores de la nación” en virtud de lo previamente definido por la Sala Superior en el SUP-JRC-101/2022⁸ como aquéllas a quienes se les encomienda la entrega material de los beneficios sociales como parte de una estructura jerárquica de programas para el desarrollo que implementa la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, que como prestadoras de servicios de la administración pública llevan a cabo de manera directa como la ejecución de programas de bienestar gubernamentales, estando en interacción directa con las personas beneficiarias de los programas sociales, por ser quienes realizan el trabajo de campo.

En el artículo 8 de dicho lineamiento, establece que tanto las personas servidoras públicas, servidoras de la nación o cualquier persona del servicio público que interactúe como intermediario en la entrega de programas sociales y actividades institucionales con las y los beneficiarios, **deberán conducir su actuar de manera institucional**, sin realizar actos o manifestaciones que generen la percepción en la ciudadanía de que los beneficios entregados son atribuibles a una persona o partido político, o bien, que su continuidad depende de la permanencia de una opción política en el gobierno.

Asimismo, en el párrafo dos del referido artículo, se establece que se abstendrán de usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, que **generen confusión o identidad con un partido político, gobernante** o con la imagen institucional del INE o de los OPL.

Además, el artículo 11 inciso I, define que no deberán emitir expresiones que impliquen promoción personalizada en beneficio propio o de tercera persona; así como solicitar el voto en favor o en contra de alguna **precandidatura**, candidatura, partido político, coalición o aspirante; o alguna otra expresión que las vincule a los procesos electorales federales o locales, en actos relacionados con el desempeño de sus funciones. En el mismo artículo, inciso II, refiere que no podrán asistir a eventos en los que se entregue beneficios de programas y actividades institucionales cuando aspiren a competir por cargos electivos en un proceso electoral federal o local.

Por su parte, el artículo 12, refiere que una vez iniciado queda prohibido realizar la entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

⁷ Consultable en la página de internet <https://www.te.gob.mx/>

⁸ Consultable en la página de internet <https://www.te.gob.mx/>

Resulta orientador el criterio establecido en la tesis jurisprudencial 19/2019⁹, de rubro: **PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.**

- **Redes sociales y libertad de expresión.**

Ahora bien, por cuanto al medio en el cual se realizó la difusión de los hechos denunciados, tratándose de las publicaciones, la Sala Superior ha sustentado el criterio de que, el Internet es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información. Debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, links a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.

También ha definido, en lo general, que las **redes sociales** son un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.

Que los contenidos alojados en redes sociales pueden ser susceptibles de constituir alguna infracción en materia electoral y, por tanto, se debe analizar en cada caso si lo que se difunde cumple o no con los parámetros necesarios para considerarse como una conducta apegada a derecho.

Resulta orientador, el criterio establecido en la jurisprudencia 17/2016¹⁰, de rubro: **“INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO”.**

En ese sentido, la Sala Superior especificó que, en primera instancia se debe realizar una valoración del emisor del mensaje, pues aquellas personas que se encuentran plenamente vinculadas con la vida política electoral del país, deben sujetarse a un escrutinio más estricto de su actividad en las redes sociales, pues sin importar el medio de comisión, se debe estudiar si una conducta desplegada por algún aspirante, precandidato o candidato, entre otros, puede llegar a contravenir la norma electoral.

Por lo que, se ha considerado que, el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral, no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en un proceso comicial. Pero tampoco, quiere decir que éstas deban juzgarse siempre y de manera indiscriminada, sino que se deben verificar las particularidades de cada caso.

Ahora bien, por cuanto, a la libertad de expresión, esta es considerada como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales que México ha firmado.

Así tenemos que el artículo 6° de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y el artículo 7° del mismo ordenamiento señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles señalan que:

- *Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.*
- *Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.*
- *Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.*

Entonces, la libertad de expresión es un derecho fundamental, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la

⁹ Consultable en la página de internet <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

¹⁰ Consultable en la página de internet <http://www.te.gob.mx/iusse/>

moral pública.

Máxime, cuando en la actualidad el acceso a Internet, el uso de las plataformas electrónicas y redes sociales nos permiten estar al tanto de todos los temas a nivel nacional e internacional.

Resulta orientador lo establecido en la jurisprudencia **19/2016**¹¹ a rubro: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS**”.

Decisión del caso.

83. Como parte de la metodología antes expuesta, se procederá a verificar:
84. **b) Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada.**
85. Este Tribunal considera **inexistentes** las infracciones denunciadas bajo las siguientes consideraciones:
86. Como se adelantó, el estudio de las conductas denunciadas será realizado en dos apartados. El primero corresponderá a **a)** la promoción personalizada; y el segundo, **b)** al uso indebido de recursos públicos.
87. Para ello, se tomará en cuenta los hechos acreditados en el apartado respectivo en donde se acredita la existencia de los espectaculares y de los links/URLs denunciados.

Por cuanto a los espectaculares.

88. Es importante destacar, que del análisis del acta de inspección ocular de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, realizada a los 3 espectaculares denunciados, se obtiene lo siguiente:

¹¹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

89. Por cuanto al espectacular ubicado en la avenida Yaxche con avenida Chetumal, en la ciudad de Cancún, se obtiene que del lado derecho, se puede apreciar la imagen de la ciudadana conocida públicamente como Freyda Marybel Villegas Canché, en lo que parece ser la portada de una revista, la cual cuenta con el texto: *“MÉXICO INFORMA, UN ÉXITO PROGRAMA ABRE LOS OJOS CON MARYBEL VILLEGAS”*. Del lado izquierdo del espectacular se aprecia el texto: *“ENTREVISTA CON MARYBEL VILLEGAS, LA MORENA, YA ESTAMOS EN CANCÚN, PIDELA A TU VOCEADOR, MEXICOINFORMA.MX”*. Para lo cual se agrega la siguiente imagen:



90. Por cuanto al espectacular ubicado en la Avenida López Portillo, entre calzada Nohol y calle linda vista, de la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, se observó que contiene las características consistentes en una vinilona con la leyenda *“ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”*, *“Consultas médicas y operación de cataratas, gratuitas en tu colonia”*, en la parte central derecha la imagen de perfil de una persona de género femenino con un vendaje en el ojo derecho saludando de mano a la ciudadana conocida públicamente como Freyda Marybel Villegas Canché.

91. Para lo cual se retoma y expone la imagen plasmada en el acta circunstanciada de inspección ocular:



92. Finalmente, por cuanto al espectacular ubicado en • Avenida Cancún, las Torres Sm. 501, Mz. 1, lote 7, Circuito # 61B, porto Real, Porto Alegre, se obtiene que consiste en una estructura metálica con una vinilona en color blanco, con una medida aproximada de dos metros de largo por dos metros de ancho, al centro se observa el siguiente texto: "Inversión histórica en hospitales, caravanas de salud, equipo y medicinas, un año histórico", en la parte de arriba se aprecia; Quintana Roo, Mara Lezama primer informe. Para lo cual se xpone la siguiente imagen:



93. Expuesto los espectaculares denunciados y su contenido, es preciso establecer con los medios de prueba aportados por el PRI y de los recabados por la autoridad instructora, que no se advierte la vinculación o nexo causal respecto de que Marybel Villegas, haya pagado la producción o colocación para la difusión de uno de los espectaculares denunciados.
94. Se afirma lo anterior, pues se observa que del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte la notificación realizada por la Dirección Jurídica a Marybel Villegas del oficio DJ/0552/2023, para que en el plazo de 72 horas de contadas a partir de la notificación respectiva, retire el espectacular ubicado en la Avenida López Portillo, entre calzada Nohol y calle Linda Vista, de la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.
95. Dicha solicitud fue cumplimentada por la denunciada mediante escrito dirigido a la Dirección Jurídica en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual informa que el referido espectacular ya no se

encuentra en domicilio señalado empero, afirma el desconocimiento de la existencia del referido espectacular, pues en ningún momento ordenó su producción ni colocación para la difusión del mismo, deslindándose de su contenido y alcance.

96. Dado lo anterior, es importante señalar que conforme al criterio contenido en la tesis de jurisprudencia **12/2010** de rubro: **CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE**, en correlación con el artículo 427 fracción V de la Ley de Instituciones, le corresponde al quejoso aportar los medios de prueba para acreditar su dicho que allega el principio general del derecho consistente en que “el que afirma está obligado a probar”, recogido en el artículo 20, de la Ley de Medios. De lo anterior, es dable concluir que como se ha evidenciado no cumplió con la carga de la prueba la parte denunciante.
97. Por tanto, y acorde al principio constitucional de presunción de inocencia reconocido como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer consecuencias previstas para un delito o infracción, a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, esta autoridad jurisdiccional se encuentra en imposibilidad jurídica de imponer sanción alguna.
98. Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Sala Superior en la jurisprudencia 21/2013 y las tesis XVII/2005 y LIX/2001, de rubro: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.”**, **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.”** y **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL”**.

99. En conclusión, este Tribunal determina, que no existe elementos probatorios suficientes e idóneos que vinculen de manera plena a Marybel Villegas en la producción, ni colocación para la difusión del espectacular en análisis.
100. Ahora bien, por cuanto al espectacular ubicado en la avenida Yaxche con avenida Chetumal, este Tribunal advierte, que con las constancias que obran en el expediente, se puede inferir que corresponde a difusión de propaganda emitida por el medio de comunicación “*MEXICO INFORMA*”, pues se incorpora la portada de lo que parecer ser una revista de dicho medio de comunicación, además se observa la leyenda “*pídela a tu voceador*”.
101. No se soslaya, que pudiera contener elementos propios de la promoción personalizada, pues del contenido se desprende que se hace referencia a la promoción de una entrevista realizada a la denunciada por el medio de comunicación arriba referido.
102. Sin embargo, no existen elementos probatorios que puedan vincular a Marybel Villegas en su producción y colocación de ese espectacular, lo que es posible inferir, que la contratación para la colocación de dicho espectacular fue realizada por el medio de comunicación y en consecuencia, no es susceptible de imputar a la denunciada la colocación del mismo.
103. Además de lo anterior, al inferirse que la colocación fue realizada por el medio de comunicación, es importante señalar que el mismo se encuentra bajo el manto del amparo a la libertad de expresión con la que cuenta los medios de comunicación, lo se robustece con la jurisprudencia 15/2018, de rubro “**PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**”, emitida por la

Sala Superior, por lo que en constancias de autos, no se advierte prueba que desvirtué esa licitud.

104. Finalmente, por cuanto al espectacular ubicado en la Avenida Cancún, las Torres Sm. 501, Mz. 1, lote 7, Circuito # 61B, porto Real, Porto Alegre, 501, 77501 en Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, este Tribunal advierte que corresponde a una supuesta promoción de un contenido que guarda relación con el primer informe de la Gobernadora del Estado y en consecuencia no refiere los hechos denunciados que le atribuye el PRI a Marybel Villegas.

105. **Por cuanto a la existencia de la titularidad y links/URLs denunciados.**

106. Como ha quedado precisado en el apartado de la existencia de los hechos acreditados se procederá al estudio exclusivo de los URLs marcados con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 toda vez que corresponden a publicaciones realizadas en la cuenta verificada de la red social Facebook y páginas de internet de la denunciada en la que se advierte que realiza actividades como Senadora de la República entre las que se encuentra las jornadas de la gestoría social denominada “Abre los ojos con Marybel”, siendo que en dichas imágenes se aprecian los textos: “MARYBEL VILLEGAS SENADORA”, “morena, La esperanza de México”, “#Cancún Nuevo”, “LA MORENA”, MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ, SENADORA DE LA REPÚBLICA”, “ABRE LOS OJOS CON MARYBEL”.

107. Lo anterior, derivado a las siguientes consideraciones:

108. El URLs marcado con el número **1**, no será motivo de estudio con respecto a los hechos denunciados, dado que en el mismo no se desprende alguna publicación en específico, ya que se trata de una página de inicio de la cuenta verificada de la denunciada en la red social Facebook, la cual se actualiza de momento a momento.

109. Los URLs marcados con los numerales **9** y **10**, no serán motivo de estudio, pues en el primero de ellos se actualiza de momento a momento al tratarse del inicio de una página de internet de la denunciada como Senadora de la República; y el segundo URLs, corresponde a los datos de contactos de la denunciada.
110. Los URLs marcados con los numerales **19**, **21**, **22** y **23**, tampoco serán motivo de estudio dado que corresponde a publicaciones realizadas por medios de comunicación, las cuales se encuentran amparados por la libertad periodística y el derecho humano de libre difusión y manifestación de ideas.
111. Los URLs marcados con los numerales **24** y **25**, no serán estudiados pues no se desprende de ellos alguna publicación en específico ya que se trata en el primero de ellos, la búsqueda de la palabra *Marybel* y; en el segundo la búsqueda en la que no se encontraron resultados dentro de una página de internet del medio de comunicación "*mexicoinforma.mx*".
112. Finalmente, el URLs marcado como 20, no cuenta con publicación alguna.

Promoción personalizada.

113. En consecuencia, se procederá una vez delimitado el objeto de estudio iniciando con la infracción atribuida a Marybel Villegas relativo a la promoción personalizada.
114. Para ello, se retomará los elementos normativos, referido en el apartado del marco normativo de la presente resolución, retomando lo siguiente:
115. Es menester señalar que no toda propaganda que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse

como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

116. Para iniciar, los elementos contenidos en los URLs denunciados que se analiza se desprende que se hace referencia a algunas de las actividades que realiza la denunciada como Senadora de la República, entre las que se encuentra la gestoría social denominada “*abre tus ojos con Marybel*”; del mismo modo, se aprecia los textos “*MARYBEL VILLEGAS SENADORA*”, “*morena, La esperanza de México*”, “*#Cancún Nuevo*”, “*LA MORENA*”, “*Marybel VILLEGAS CANCHÉ, SENADORA DE LA RÉPUBLICA*”, “*ABRE TUS OJOS CON MARYBEL*”.
117. Ahora bien, en la Jurisprudencia 12/2015¹² a rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**”, se establece que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) **Personal**. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) **Objetivo**. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) **Temporal**. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda

¹² Visible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo. Ya que en el supuesto de que no se colme alguno de ellos, es suficiente para que no se actualice dicha conducta, análisis que se realizará conforme a lo siguiente:

118. **ELEMENTO PERSONAL:** Este elemento se actualiza, pues se tiene por acreditado la titularidad de la red social y página de internet de la denunciada en la que indubitadamente se advierte el nombre de la denunciada, su cargo como Senadora de la República y estrechamente concatenado con su imagen que hacen plenamente identificable la propaganda denunciada.
119. **ELEMENTO OBJETIVO:** Este elemento se actualiza, pues la propaganda contenida en las publicaciones denunciadas se advierte la referencia que derivado de la gestión social realizada por la denunciada -la cual afirma fue realizada en su calidad de Senadora de la República-, la que denominó “*abre tus ojos con Marybel*”, constituye un logro en su calidad de servidora pública.
120. Luego entonces, atendiendo al contexto normativo que rige en la materia electoral, la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido la ciudadana o ciudadano que ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración

personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político¹³.

121. En consecuencia, puede establecerse, que del contenido de dichas publicaciones se desprende de forma preponderante la gestoría social denominada por la denunciada *“Abre tus ojos por Marybel”*, lo cual como se ha referido, difunde a dicha gestión como un logro en favor de la finalidad de dicha actividad consistente en consultas médicas y operaciones gratuitas para los habitantes de las colonias de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
122. En consecuencia, se materializa como un logro personal en su calidad de Senadora de la República, pues las publicaciones de la denunciada se encuentran estrechamente concatenado con su imagen y nombre en ejercicio de su actividad como servidora pública.
123. Aunado a lo anterior, este Tribunal, al advertir que la denunciada forma parte del grupo parlamentario del partido morena ante el Senado de la República, es de concluirse que la gestión social lograda por Marybel Villegas, no solo representa un logro personal de aquella, sino que también vincula la plataforma electoral impulsada por el partido morena al señalar en dichas publicaciones que textos consistentes en *“morena, la esperanza de México,”* y *“LA MORENA”*, implica también un logro compartido con el partido morena, lo que en ningún caso representa propaganda de carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, actualizando con ello, el presente elemento de análisis.

¹³ SUP-REP-34/2015

124. **ELEMENTO TEMPORAL.** Ahora bien, este elemento, no se tiene por colmado, toda vez que se advierte que las publicaciones denunciadas fueron difundidas los días 25 y 31 de mayo; 2, 8, 9, 13, 15, 17 de junio; 12, 20 y 27 de julio todos del dos mil veintitrés. En ese sentido, conforme al calendario integral del proceso electoral local 2024, se advierte que el cinco de enero dio inicio el proceso electoral local ordinario en el Estado.
125. Luego entonces, se advierte en primera, que las publicaciones denunciadas al menos tienen cinco meses anteriores al proceso electoral y en alguno de los casos hasta ocho meses.
126. Bajo ese contexto, es importante destacar que la propia Jurisprudencia 12/2015, señala que para actualizar este elemento debe analizarse si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.
127. Ahora bien, como ya se apuntó, las publicaciones fueron realizadas fuera del proceso electoral ordinario local que inicio el cinco de enero del presente año, sin embargo, al realizar el análisis de proximidad del debate para determinar si la propaganda influye en el proceso electivo, es preciso evidenciar que la promoción denunciada tiene como objeto incidir en el actual proceso electoral que se desarrolla en la entidad.

128. Para ello, es importante destacar que de análisis probatorios de los elementos que contiene la propaganda denunciada se advierte que no se determina la referencia del tipo de elección a la cual se refiera la propaganda denunciada, ni tampoco se advierte las bases por las cuales refiera algún cargo a contender por parte de la denunciada o bien, contenga elemento de promoción para algún cargo de elección, lo que en consecuencia se concluye que no se actualiza el elemento en análisis.
129. En conclusión, al haber realizado el estudio de los hechos acreditados bajo el tamiz de la Jurisprudencia 12/2015, emitida por la Sala Superior, se obtiene que no se actualiza la vulneración a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal.

Uso indebido de recursos públicos.

130. En este apartado se precisa en síntesis, que el partido quejoso manifestó que la denunciada hizo un uso indebido de recursos públicos, sin embargo, es de puntualizarse que del análisis de las probanzas que obran en autos del presente PES, se advierte la respuesta al requerimiento de información que le fue realizado al Senado de la República en la que se desprende que no le fueron entregados recursos a la denunciada para la realización de programas sociales o apoyo a la ciudadanía, así como que, el Senado de la República no cuenta con información de la gestoría social *“abre tus ojos con Marybel”*.
131. También, de autos se desprende que Marybel Villegas, manifestó que la actividad *“abre los ojos con Marybel”* se realizó con recursos que provienen de la asignación realizada a los grupos parlamentarios del Senado para la atención ciudadana, no obstante, obra en autos, la respuesta al requerimiento formulado al grupo parlamentario de morena en el Senado de la República, de donde se obtiene que Marybel Villegas,

no recibe recursos públicos para la implementación de programas sociales, ni actividades destinadas a la gestoría pública y atención ciudadana en específico, además sostiene, que no es de su conocimiento la realización de la gestoría social y atención ciudadana “*abre los ojos con Marybel*”.

132. Dado lo anterior, y del análisis integral del contenido de las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad instructora no existe en autos del expediente, que para la gestoría social aducida por la denunciada, se haya erogado algún recurso público para tal fin y en consecuencia, la denunciada haya vulnerado la normativa constitucional y electoral como equivocadamente refiere el partido quejoso, por lo que no se tiene por acreditado fehacientemente el uso indebido de los mismos que pretende atribuirle el PRI a Marybel Villegas. Porque para demostrar la vulneración a la normativa que el partido actor refiere, se deben analizar las presuntas transgresiones a partir de las probanzas aportadas y las recabadas por la autoridad instructora en el transcurso de su investigación.
133. La trascendencia de lo aseverado radica en el criterio reiterado por la Sala Superior, en el sentido de que tratándose de procedimientos sancionadores electorales debe atenderse al principio de presunción de inocencia¹⁴, consistente en que se debe de tener como inocente a la o al imputado mientras no se pruebe plenamente su culpabilidad, ya que éste tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas se excedan en sus funciones involucrando de manera arbitraria a los probables responsables.

¹⁴ Jurisprudencia 21/2013, bajo el rubro: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Numero 13, 2013, páginas 59 y 60.

134. Lo anterior tiene sustento, al tener como regla general, que corresponde al denunciante de una queja que, de origen a un Procedimiento Especial Sancionador, demostrar con pruebas suficientes la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que formula en contra de la parte denunciada.
135. En conclusión, al estudiar todas y cada una de las probanzas existentes en autos del sumario se advierte que no se materializaron las conductas denunciadas, ya que de las mismas se desprende que no existen elementos materiales y jurídicos que permitan a este Tribunal llegar a la conclusión de que la denunciada incurriera en la violación a la normativa electoral.
136. En consecuencia, este Tribunal procede, en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 431 de la Ley de Instituciones, a declarar la inexistencia de las infracciones objeto de la queja.
137. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Se determina la **inexistencia** de las infracciones denunciadas.

NOTIFÍQUESE, conforme a Derecho corresponda.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión pública no presencial, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaria General de Acuerdos del mismo, quien autoriza y da fe.



PES/006/2024

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

La presente hoja de firmas corresponde a la sentencia PES/006/2024, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en fecha 1 de marzo de 2024.